



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apertado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Congpro
Fax: 33-96-60

00104

*PRECIO POR KILO DE ARROZ
46-81-76
DESESTIMOS 3 Pm*

[Signature]
6 MAY 1991

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1519

30 DE ABRIL DE 1991

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

03 APR 1991

Fecha

- 1.- Mociones señores Directivos.
- 2.- Aprobación de Actas Junta Directiva Nos. 1515, 1517 y 1518.
- 3.- Asuntos Informativos:
 - a) Ley Orgánica Colegio Ingenieros Agrónomos. Gaceta No. 76 de 23-4-91.
 - b) Oficio Ministerio de Hacienda OM-807-91-Garantía responsabilidades ejercicio funciones del señor Elpidio Avila Vésquez, miembro Junta Directiva.
 - c) Informe gira realizada a Estados Unidos del Ing. José J. Pacheco Camacho y del Lic. Guido Montenegro, funcionarios de FANAL.
- 4.- Desaprobación de la Contraloría General de la República de la modificación al artículo 13 del Reglamento Interno de Junta Directiva CNP. Oficio DAJ-300-91.
- Pendientes*
5.- Propuesta de pago al CNP formulada por Beneficiadora Cachi S.A. Incluye criterio del Departamento Créditos y Cobros del CNP DCC-342-91 y de la Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-264-91.
- 6.- Solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que CNP continúe brindando apoyo en servicios de procesamiento y almacenamiento de la Semilla Fundación de Arroz, Fríjol y Maíz.
- 7.- Solicitud de la Dirección de Planificación para que se modifique acuerdo referente a Manual Procedimiento en Plantas.

///



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00103

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

ORDEN DEL DIA:

-2-

- X 8.- Información sobre maíz blanco consumo humano vendido a precio maíz amarillo importado. Oficio D.G.F.-308-91.
- X 9.- Modificación Interna No. 1-91-Presupuesto FANAL.
- 10.- Acuerdos de Junta Administrativa-Sesión No. 168 del 17-4-91:
 - a) (Borrador)-Acuerdo Décimo Tercero-Desestimar Proyecto Reglamento Faltantes y Sobrantes Unidades Venta División Estabilización Precios.
 - b) Acuerdo Vigésimo Segundo-Situación con Acto Final Procedimiento Administrativo No. 0/100/90 contra señor Luis Fernando Molina Paniagua.
- X 11.- Solicitud de COOPECOT para que se le amplie plazo a fin de cancelar deuda.
- X 12.- Recomendación Patronato de Becas para conceder permiso con goce de salario a la Lic. Clarette Gamboa Calderón, para que participe en Seminario Interamericano e Ibérico de Presupuesto Público en Washington.
- 13.- Propuesta fondo caja chica general para FANAL.

FAS/rdr.-



00102

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONSENACIO
Fax: (506) 3333333

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

Pendientes

9 de abril de 1991
DAJ #264-91

(JD)

(5)

91 APR 9 PM 4 21
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Con ocasión de la propuesta de pago que dirigiera a usted el señor Franz Tattenbach, asesor del Ingeniero Ramón Aguilar Facio, personero de la Beneficiadora Cachí S.A., le manifiesto lo siguiente:

Mediante oficio DAJ #225-91, procedí a solicitar criterio a la División Financiera sobre dicha propuesta, en vista que la misma no presenta aspectos legales que deban ser analizados pero sí económicos que deben ser valorados por los técnicos en la materia. Es así como en esta fecha la Licenciada Ana Elizondo Porras, jefe del Departamento de Créditos y Cobros, ofrece el resultado del estudio efectuado, del cual le adjunto fotocopia, con la finalidad de que el mismo sea conocido por nuestra Junta Directiva y que ésta decida sobre el arreglo de pago propuesto con respaldo del criterio esbozado por los técnicos en la materia.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi

JD-1519
30-4-91

09 de abril de 1991
DCC 342-91

Licenciada
Victoria Villalobos P., Directora
Dirección de Asunto Jurídicos
Su Oficina

REF.: "Explicación de pago propuesto al CNP por
Beneficiadora Cachi S.A."

Estimada señora:

En atención a su oficio DAJ #225-91 me permito informarle que he revisado la tabla presentada según asunto en referencia, para lo cual utilicé los supuestos anotados por el Licenciado Franz Tattenbach para realizar la proyección.

Esa información, tal como aparece en la mencionada tabla está bien, salvo que habría que aclarar que el último monto de cada columna (monto que he subrayado en copia adjunta) como lo indica el cuadro por medio de nota, corresponde a la sumatoria de los intereses capitalizados semestralmente más el valor de mercado de los títulos en sí, es decir, su valor nominal en dólares al tipo de cambio proyectado en cada fecha y descontados según la proyección que ahí se presenta. El renglón de totales que se muestra, no se a que se refiere, puesto que el valor inmediato anterior de cada columna ya es una sumatoria.

Es conveniente mencionar que todos los datos presentados están sustentados en supuestos, lo que implica que sólo se darían si y solo si esos supuestos se dieran.

Estos supuestos son:

- 1) tasa de devaluación
- 2) aceptación de los títulos en el mercado secundario
- 3) precio de mercado o tasa de descuento.

Otro aspecto a considerar a la hora de tomar la decisión de si se acepta o no la propuesta, es el hecho de que lo que hoy se estaría pagando según esta propuesta, es menos del 50% de la deuda total, la cual, al final del sexto año, se estaría cubriendo en su valor actual, no así en su valor real a esa fecha; el cual suponiendo una tasa de inflación conservadora del 12% anual, al cabo de esos 6 años el valor futuro de esa deuda sería de aproximadamente 39.9 millones de colones; cifra muy diferente a la que se obtendría por medio del fideicomiso.

JO-1519
30-4-91

Página 2

Lic. Victoria Villalobos, Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
DCC 342-91

Espero con estas observaciones haber ayudado en algo al análisis de la información suministrada.

Sin otro particular, la saluda cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS



Licda. Ana Elizondo Porras
JEFA



Cc: Lic. Joaquín Solís Q., Director Div. Finanzas
Archivo

PROPUESTA DE PAGO A ACREEDORES COMUNES DE LA QUIEBRA DE BENEFICIADORA CACHI S.A

CNP: PROYECCION DE FLUJO DE CAJA DEL PAGO PROPUESTO CON BONOS SERIE B-PRINCIPAL
(en colones)

Semestre	Años de espera antes de liquidar, a valor de mercado, los bonos *					
	1	2	3	4	5	6
nov '91	713.449	713.449	713.449	713.449	713.449	713.449
may '92	9.391.882	806.198	806.198	806.198	806.198	806.198
nov '92		894.880	894.880	894.880	894.880	894.880
may '93		11.994.874	993.316	993.316	993.316	993.316
nov '93			1.082.715	1.082.715	1.082.715	1.082.715
may '94			14.773.948	1.180.159	1.180.159	1.180.159
nov '94				1.262.770	1.262.770	1.262.770
may '95				17.537.234	1.351.164	1.351.164
nov '95					1.418.722	1.418.722
may '96					20.048.606	1.489.658
nov '96						1.564.141
may '97						24.564.387
Total	10.105.331	14.409.401	19.264.506	24.470.721	29.751.980	37.321.560

SUPUESTOS:

Deuda que se cancela (colones) 20.203.876

Tipo de cambio a mayo de '91 115

Tasa de devaluación semestral:

- De may '91 a may '92 13%
- De may '92 a may '93 11%
- De may '93 a may '94 9%
- De may '94 a may '95 7%
- De may '95 a may '96 5%
- De may '96 a may '97 5%

Bonos que se ofrecen en pago (B-Principal)

- Valor nominal en US \$ 175.686
- plazo vigente (años) 24
- años gracia vigentes: 14
- periodicidad de pagos: Semestral
- tasa de interés semestral 3,125%
- precio de mercado (%VF):

 - may '91 32,00%
 - may '92 33,28%
 - may '93 34,61%
 - may '94 36,00%
 - may '95 37,44%
 - may '96 38,93%
 - may '97 40,49%

* Para cada columna, todos los montos, excepto el último, corresponde el pago de intereses valorados en colones. El último monto de cada columna corresponde el valor de mercado de los títulos en colones a la fecha correspondiente.

Consorcio Internacional de Abogados S. A.

JOSE MIGUEL ALFARO R.	21-3503	ALFONSO GUTIERREZ C.	21-3947
FEDERICO ALVAREZ F.		JOSE JOAQUIN SOTO CH.	23-3436
ILEANA Ma. MATEO P.	23-6395	J. FERNANDO SALGADO P.	23-6357

EXPEDIENTE #82-87

QUIEBRA DE BENEFICIADORA CACHI S.A.

CONVENIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA QUIEBRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

Los suscritos Ramón Aguilar Facio, quien es mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número nueve guión cero cero cero uno guión quinientos cuarenta y uno, en nombre de la concursada Beneficiara Cachí S.A. y Alvaro Jiménez Castro, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad #1-187-326, en mi condición de representante de Cafetalera de Cartago S.A., tal y como consta en la certificación que se adjuntado al expediente, comparecemos respetuosamente a proponer el siguiente convenio de pago de los acreedores y la solicitud de levantamiento de la quiebra, todo de conformidad con nuestro escrito de 23 de enero del año en curso.

Recibimos notificaciones en la oficina ya señalada, acompañamos el número de copias de este escrito que es necesario, para que el Despacho se sirva ponerlo en conocimiento del curador de la quiebra y de cada acreedor, antes de la Junta de Acreedores señalada para el 15 de los corrientes, a las 9:00 horas. Incluimos copia certificada de la publicación hecha en un periódico de circulación nacional, indicando además al Juzgado que el aviso en el Boletín Judicial fue publicado el día 5 de febrero de 1991. Igualmente incluimos copia certificada de todos los documentos que se citan en este memorial.

I) ANTECEDENTES

Cuanto se solicitó la quiebra, se cometió un grave error, pues la fallida fácilmente hubiera podido salir de sus problemas económicos mediante un convenio preventivo de acreedores y la continui-

Calle 11, Ave. 2 y 4 bis, No. 255

Fax (506) 21-7482

Apartado Postal 1866 San José

00097

Consortio Internacional de Abogados S. A.

JOSE MIGUEL ALFARO R. 21-3503
FEDERICO ALVAREZ F.
ILEANA Ma. MATEO P. 23-6395

ALFONSO GUERRERAZ C. 21-3947
JOSE JOAQUIN SOTO CH. 23-3436
J. FERNANDO SALGADO P. 23-6357

2

dad de la operación del beneficio de café propiedad de Beneficiadora Cachí S.A. Durante el largo período que va desde la declaración de la quiebra a la fecha, se han propuesto o intentado numerosas soluciones para concluir con esta situación, y ninguna ha prosperado. Como consecuencia ahora si está la fallida en un verdadero estado de quiebra y solo queda como solución para pagar a los acreedores la que aquí proponemos como convenio formal, para que se estudie y resuelva en la Junta de Acreedores especialmente convocada con esa finalidad.

La experiencia demuestra que el camino propuesto es el único viable y de no ser aprobado se rematará el citado beneficio por el acreedor primero en grado, y todos los demás, incluyendo los acreedores comunes y de la masa, perderán la totalidad de sus créditos.

No es si no hasta ahora que se obtienen las novaciones de deudor y créditos necesarios para proponer este convenio a los acreedores.

II) PROPUESTA

Conforme consta en la documentación que se acompaña, el Banco Nacional de Costa Rica, principal acreedor hipotecario de Beneficiadora Cachí S.A., ha aceptado hacer una novación de deudor, y una readecuación de los créditos otorgados a esta última, con el objeto de que el beneficio de su propiedad, sea puesto a operar mediante la venta del mismo a CAFETALERA DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA.

Dicho activo es el mayor útil industrial con que cuenta la fallida, el cual una vez en operación es capaz de producir el dinero suficiente para hacerle frente a las deudas que contraerá con los Bancos, la nueva deudora, tal y como se ha demostrado con los estudios de factibilidad aprobados por el Banco de repetida cita.

Calle 11, Ave. 2 y 4 bis, No. 255 Fax (506) 21-7482 Apartado Postal 1866 San José

JO-1519

Consorcio Internacional de Abogados S. A.

JOSE MIGUEL ALFARO R. 21-3503
 FEDERICO ALVAREZ F.
 ILEANA Ma. MATEO P. 23-6395

ALFONSO GUTIERREZ C. 21-3947
 JOSE JOAQUIN SOTO CH. 23-3436
 J. FERNANDO SALGADO P. 23-6357

Por otra parte, el Banco de Costa Rica ha accedido, conforme al documento que también se anexa, a otorgar el financiamiento necesario para pagar los gastos de la quiebra y para cubrir la totalidad de sus créditos legalizados, a los acreedores comunes y a las deudas de la masa igualmente legalizadas; así como pagar en lo que se acuerde a los acreedores privilegiados distintos del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, que legal y oportunamente reclamaron sus créditos.

La propuesta de convenio concreta que se somete a la consideración de la Junta de Acreedores es la siguiente:

- 1) Que se autorice la venta de la totalidad de los activos de la quiebra, a la empresa **CAFETALERA DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA**.

La venta se hará con los gravámenes que pesen sobre dichos bienes. La compradora mediante convenio directo con cada uno de los acreedores privilegiados arreglará la situación de sus créditos y gravámenes correspondientes, y a esos efectos se reservará los fondos correspondientes.

- 2) Los acreedores comunes aceptan recibir por su valor facial, en pago total y definitivo del monto de sus créditos legalizados, bonos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, que serán preferentemente bonos de la reestructuración de la deuda externa comercial de Costa Rica, serie B principal, recientemente emitidos por el Banco Central de Costa Rica y garantizados por éste y el Gobierno de Costa Rica. El monto total de las acreencias comunes legalizadas, se reducirá a dólares usando como factor de conversión el tipo de cambio interbancario de venta del Banco Central de

Consortio Internacional de Abogados S. A.

JOSE MIGUEL ALFARO R.	21-3503	ALFONSO GUTIERREZ C.	21-3947
FEDERICO ALVAREZ F.		JOSE JOAQUIN SOTO CH.	23-3436
ILEANA Ma. MATEO P.	23-6395	J. FERNANDO SALGADO P.	23-6357

Costa Rica, a la fecha de entrega de los títulos.

A esos efectos Cafetalera de Cartago S.A. entregará los títulos dichos al curador, a quien se le instruye expresamente para que en nombre de los acreedores comunes constituya un fideicomiso con los títulos que se reciban como pago de la venta de los bienes de la quiebra. Este fideicomiso se constituye para administrar dichos títulos y repartir su producto total en lo que a cada uno de los acreedores comunes le corresponda, de acuerdo con el monto sus acreencias legalizadas.

Igualmente se instruye al curador, para que al momento de constituirse el fideicomiso, otorgue las escrituras de traspaso necesarias para materializar la venta que se autoriza.

De esta manera se pagarán en definitiva, con los títulos indicados, todos los mencionados acreedores, y se traspasarán a CAFETALERA DE CARTAGO S.A. todos los activos de la fallida.

Como esos títulos valores no son fácilmente divisibles, habrá de constituirse un fideicomiso en el banco de preferencia de los acreedores, según lo indiquen en la Junta, con los acreedores de la quiebra como fideicomitentes y también como únicos beneficiarios, en proporción a sus créditos. Se acompaña un posible borrador de dicho fideicomiso.

Tenemos la promesa firme de Corporación Finter S.A., con un crédito legalizado de US\$481.500,00 y sus intereses, equivalente a alrededor de ₡55.000.000,00, y de Agrícola Aguilar S.A., con un crédito legalizado de ₡14.902.623,08, de que condonarán sus acreedurías en beneficio del resto de los acreedores, siempre y cuando se acepte en su integridad el convenio que aquí proponemos, pues de otra manera éste no será viable.

Consorcio Internacional de Abogados S. A.

JOSE MIGUEL ALFARO R. 21-3503
 FEDERICO ALVAREZ F. 23-6395
 ILEANA Ma. MATEO P.

ALFONSO GUTIERREZ C. 21-3947
 JOSE JOAQUIN SOJO CH. 23-3436
 J. FERNANDO SALGADO P. 23-6357

5

Para llevar a la práctica nuestra propuesta se debe otorgar un plazo de cuatro meses, prorrogable por un mes mas a juicio del curador, si éste lo juzgare necesario, plazo que se computará a partir de la firmeza del convenio, y que es indispensable para hacer efectivos los créditos bancarios a que nos hemos referido, para formalizar los traspasos atrás señalados, para que se constituya el fideicomiso prometido, para que se adquieran en el mercado los mencionados títulos valores y para ejecutar los demás detalles que fueren procedentes de acuerdo con los expuesto.

III PETICIONES

Solicitamos que la Junta de acreedores resuelva en firme:

- 1) Autorizar la inmediata operación del Beneficio propiedad de Beneficiadora Cachí S.A. y de los demás bienes inventariados, por parte del Banco Nacional de Costa Rica, si éste y Cafetalera de Cartago así lo decidieren; para que se reciban dichos bienes en las mejores condiciones posibles.
- 2) Aceptar el convenio explicado en el capítulo II que precede.
- 3) Levantar la quiebra, dar por terminado el concurso y rehabilitar a la fallida sin restricción alguna, a cuyo efecto se seguirán los trámites legales que determine el Despacho y que los suscritos serán encargados de llevar a la práctica, individual o conjuntamente, con la activa colaboración del Curador.

San José, 4 de marzo de 1991.

Alvaro Jiménez Castro
 Alvaro Jiménez Castro
 Presidente
 Cafetalera de Cartago S.A.

Ramón Aguilar Facio
 Ramón Aguilar Facio.
 (por concursada)



Calle 11, Ave. 2 y 4 bis, No. 255

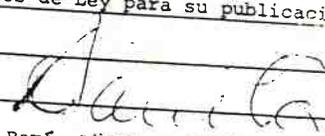
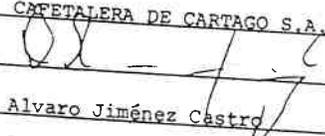
Fax (506) 21-7482

Apartado Postal 1866 San José



1030
24/1/91
00093

Nº 960580 G

1 JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
2 San José.
3
4 Expediente Nº82-87.
5 Quiebra de Beneficiadora Cachí, S.A. y
6 Otros.
7 El suscrito comparece respetuoso a manifestar, como aclaración a mi escrito de
8 ayer, que CAFETALERA DE CARTAGO, S.A. hará el pago a que se refiere el artículo
9 773 del Código Procesal Civil, para lo cual cuenta con el financiamiento banca-
10 rio y da fe de ello al firmar el presente memorial; que el convenio prevee el
11 pago a los acreedores con títulos valores emitidos por el Banco Central de Costa
12 Rica, dentro de un plazo que será no mayor de un año después de aprobado el con-
13 venio por su Autoridad y de realizado el levantamiento de la quiebra; y que el
14 texto del convenio formal se presentará a principios de marzo de 1991, para que
15 el Curador y los acreedores puedan estudiarlo antes del día señalado para su
16 Junta, que solicitamos sea el 12 de ese mes a las 9 horas.
17 Favor de dar al firmante los edictos de Ley para su publicación inmediata.
18 San José, enero 23 de 1991.
19 
20 Ramón Aguilar FACIO.
21 Por los Concursados.
22
23 CAFETALERA DE CARTAGO S.A.
24 
25 Alvaro Jiménez Castro
26 Presidente.
27
28 Auténtica:
29 Lic. Oscar Barahona Streber.
30

22 ENE 1991



Nº 960577 G

1	Señores	EXPEDIENTE No. 8267
2	JUZGADO SEGUNDO CIVIL	Quiebra de BENEFICIADORA CACHI, S.A.
3	S.D.	y otras
4		
5	El suscrito, RAMON AGUILAR FACIO, de calidades conocidas en autos, comparece	
6	respetuoso a manifestar: Se han terminado los arreglos necesarios para finan-	
7	ciar el levantamiento de la quiebra y se está en conversaciones finales con los	
8	acreedores. Por lo tanto, a tenor del artículo 773 del Código Procesal Civil	
9	solicito que su Autoridad haga favor de convocar a Junta de Acreedores con el	
10	exclusivo objeto de "ver si es posible en ese acto formalizar un convenio que	
11	permita satisfacer de común acuerdo los créditos pendientes y así resolver el	
12	levantamiento de la quiebra."	
13	San José, Enero 22, 1991.	
14	<i>Ramón Aguilar Facio</i>	
15	<i>Ramón Aguilar Facio</i>	
16	Ramón Aguilar Facio	
17	(Representante de las concursadas)	
18	AUTENTICANDO:	
19	<i>Oscar Barahona Streber</i>	
20	Lic. OSCAR BARAHONA STREBER	
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

BANCO NACIONAL*Junta Directiva General*

San José, 16 de octubre, 1.990

Señor
Ramón Aguilar Facio.
Apdo. 310-1000
Ciudad

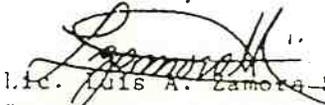
Estimado señor:

La Junta Directiva General, en el artículo 33, sesión 10.191, celebrada el 9 de octubre, 1.991, acordó -en vista del interés nacional que el asunto reviste- autorizar a la Administración a continuar con las gestiones para la eventual rehabilitación de los activos de Beneficiadora Cachí, S.A., de conformidad con los términos de la propuesta presentada por la empresa Cafetalera Cartago, S.A.

No obstante, el finiquito de las negociaciones estará supeditado, entre otras, a las siguientes condiciones financieras, económicas y legales:

- 1) El Banco Nacional como único acreedor, otorgaría una adecuación de deudas con base en las condiciones usuales para esa clase de gestión, y en la viabilidad de la empresa solicitante.
- 2) Que la Lonray aporte sus pasivos como capital accionario.
- 3) Que el personal administrativo de la reactivación, sea nombrado con el visto bueno del Banco Nacional.
- 4) Que el Banco Nacional tenga el pleno control contable de la empresa.
- 5) Que el Banco de Costa Rica aporte, mediante un crédito, la suma necesaria para cubrir la diferencia entre el monto de la adecuación mencionada y la deuda con el Banco Nacional.
- 6) Que una Junta de Acreedores de Beneficiadora Cachí, S.A. autorice:
 - i) la venta de la totalidad de los activos de la quiebra a Cafetalera Cartago, S.A. Asimismo, esta empresa se reserva parte del precio para pagar las obligaciones a favor del Banco Nacional.
 - ii) la extinción de la quiebra por convenio de los mismos acreedores, donde la suma sobrante de la reserva del precio de compra, se reparte entre el resto de ellos.
- 7) Que el Banco Nacional de Costa Rica, en su papel de acreedor de casi todos los activos de la empresa, acepta a la empresa Cafetalera Cartago, S.A., como nuevo deudor, y acepta la readecuación de las deudas, en forma tal que le permita a la empresa funcionar.

Atentamente,


Luis A. Zamora Murillo
Secretario General

BANCO NACIONAL*Junta Directiva General*

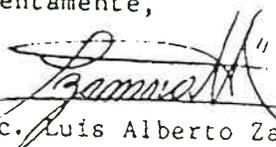
San José, 17 de octubre, 1.990

Señor
Ramón Aguilar Facio
Apdo. 310-1000
Ciudad

Estimado señor:

En relación con nuestra carta de fecha 16 del mes en curso, en la cual le exponemos los términos en que la Administración de este Banco fue autorizada para continuar las negociaciones tendentes a la eventual rehabilitación de los activos de Beneficiadora Cachí, S.A., nos permitimos aclararle que el crédito del Banco de Costa Rica -mencionado en el punto 5) de las condiciones- es necesario para cancelar las deudas a favor de los restantes acreedores de esa empresa, y para cubrir necesidades de capital de trabajo de "Cafetalera Cartago, S.A.".

Atentamente,



Lic. Luis Alberto Zamora Murillo
Secretario General

BANCO NACIONAL*Junta Directiva General*

San José, 16 de octubre, 1.990

Señor
Ramón Aguilar Pacio.
 Apdo. 310-1000
 Ciudad

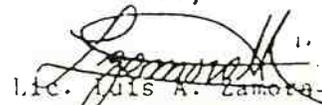
Estimado señor:

La Junta Directiva General, en el artículo 33, sesión 10.191, celebrada el 9 de octubre, 1.991, acordó -en vista del interés nacional que el asunto reviste- autorizar a la Administración a continuar con las gestiones para la eventual rehabilitación de los activos de Beneficiadora Cachí, S.A., de conformidad con los términos de la propuesta presentada por la empresa Cafetalera Cartago, S.A.

No obstante, el finiquito de las negociaciones estará supeditado, entre otras, a las siguientes condiciones financieras, económicas y legales:

- 1) El Banco Nacional como único acreedor, otorgaría una adecuación de deudas con base en las condiciones usuales para esa clase de gestión, y en la viabilidad de la empresa solicitante.
- 2) Que la Lonray aporte sus pasivos como capital accionario.
- 3) Que el personal administrativo de la reactivación, sea nombrado con el visto bueno del Banco Nacional.
- 4) Que el Banco Nacional tenga el pleno control contable de la empresa.
- 5) Que el Banco de Costa Rica aporte, mediante un crédito, la suma necesaria para cubrir la diferencia entre el monto de la adecuación mencionada y la deuda con el Banco Nacional.
- 6) Que una Junta de Acreedores de Beneficiadora Cachí, S.A. autorice:
 - i) la venta de la totalidad de los activos de la quiebra a Cafetalera Cartago, S.A. Asimismo, esta empresa se reserva parte del precio para pagar las obligaciones a favor del Banco Nacional.
 - ii) la extinción de la quiebra por convenio de los mismos acreedores, donde la suma sobrante de la reserva del precio de compra, se reparte entre el resto de ellos.
- 7) Que el Banco Nacional de Costa Rica, en su papel de acreedor de casi todos los activos de la empresa, acepta a la empresa Cafetalera Cartago, S.A., como nuevo deudor, y acepta la readecuación de las deudas, en forma que le permita a la empresa funcionar.

Atentamente,


 Lic. Luis A. Zamora Murillo
 Secretario General

BANCO NACIONAL*Junta Directiva General*

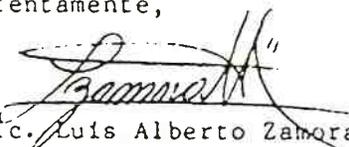
San José, 17 de octubre, 1.990

Señor
Ramón Aguilar Pacio
Apdo. 310-1000
Ciudad

Estimado señor:

En relación con nuestra carta de fecha 16 del mes en curso, en la cual le exponemos los términos en que la Administración de este Banco fue autorizada para continuar las negociaciones tendentes a la eventual rehabilitación de los activos de Beneficiadora Cachi, S.A., nos permitimos aclararle que el crédito del Banco de Costa Rica -mencionado en el punto 5) de las condiciones- es necesario para cancelar las deudas a favor de los restantes acreedores de esa empresa, y para cubrir necesidades de capital de trabajo de "Cafetalera Cartago, S.A.".

Atentamente,


Lfc. Luis Alberto Zamora Murillo
Secretario General

CONTRATO DE FIDEICOMISO

Nosotros,, en su carácter de ... del BANCO ..., en lo sucesivo denominado "el fiduciario", por una parte, y por la otra, ALVARO JIMENEZ CASTRO, de iguales calidades, en su carácter de Presidente de CAFETALERA DE CARTAGO, sociedad de esta plaza inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al en lo que sigue denominada "la fideicomitente", hemos celebrado el contrato de fideicomiso IRREVOCABLE contenido en estas cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Se constituye el fideicomiso para pagar a los acreedores comunes y de la masa de la quiebra de BENEFICIADORA CACHI, S.A., radicada en el Juzgado Segundo Civil, expediente No.82-87 la totalidad de sus créditos legalizados, según lista de nombres, direcciones y montos que suministrará el fideicomitente al fiduciario, con el visto bueno de dicho Juzgado, y para pagar en el momento que se acuerde a los acreedores privilegiados, distintos del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, que legal y oportunamente reclamaron sus créditos, según lista que también suministrará el fideicomitente y al fiduciario en las condiciones antes dichas. Todas estas personas serán las únicas beneficiarias del fideicomiso.

El pago se hará por el monto nominal de cada uno de esos créditos con títulos valor de la deuda externa de Costa Rica, emitidos en US\$ por el BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, su monto facial y cuando se tratara de deudas en colones, el cálculo respectivo se hará al tipo de cambio interbancario que rija en el momento de consumarse cada operación individual.

La fideicomitente ha instruído al fiduciario que para ad-

quirir esos títulos valor, que serán seleccionados de común acuerdo para conseguir en el mercado que ofrezcan las mejores condiciones que sean posibles, se usen parte de los fondos asignados por el BANCO DE COSTA RICA en el crédito que se ha abierto a la fideicomitente con ese fin.

SEGUNDA: Funcionamiento. El fiduciario se encargará activamente de cobrar los intereses que produzcan los bienes fideicometidos, así como el principal cuando corresponda; y los distribuirá entre los beneficiarios a prorrata de sus acreedurías.

El fiduciario tendrá por lo demás amplia libertad para administrar los bienes fideicometidos, en forma prudente y justa; y podrá entrar en arreglos especiales con uno o más beneficiarios, siempre que ello no redunde en perjuicio de los demás.

El fiduciario no podrá delegar en otra persona el cumplimiento de sus funciones; contestará todas las preguntas que le haga por escrito alguno o algunos de los beneficiarios; informará a éstos, también por escrito del resultado y funcionamiento del fideicomiso cada seis meses, administrará los bienes fideicometidos en forma separada de su propio patrimonio y como un buen padre de familia rendirá cuenta detallada a la fideicomitente de la terminación del fideicomiso y de sus resultados finales.

En virtud de la irrevocabilidad del fideicomiso la fideicomitente no tendrá la menor intervención en su funcionamiento.

El fiduciario puede renunciar de su cargo, si tiene justa causa para hacerlo, a cuyo efecto dará aviso escrito, por carta certificada, a todos los beneficiarios con tres meses de anticipación y puede ser removido de su cargo por la mayoría de

dichos beneficiarios de acuerdo con el artículo 645 del Código de Comercio, computados los votos en proporción a sus acreedurías.

El fiduciario devengará la remuneración, por el pago total de sus servicios, que acuerde con los beneficiarios, sea con todos o con una mayoría de ellos computados los votos de acuerdo con sus acreedurías.

TERCERA: Otras disposiciones. El fiduciario y los beneficiarios podrán protocolizar este contrato mediante los oficios de un Notario Público o hacer autenticar su fecha y firmas, siempre que lo hagan a su costa, en cuyo caso no habrá necesidad de citación previa de la otra parte o de su comparecencia.

Lo que no estuviere previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Capítulo XII, Libro Segundo, Título Primero, del Código de Comercio cuyo artículo 650 no será aplicable al presente fideicomiso.

Cualquier aviso, solicitud, documento u otra comunicación enviada por los beneficiarios a la dirección que figure en la lista a que se refiere la cláusula primera o la que posteriormente registre en esas oficinas el interesado.

El presente contrato se inspira en los más depurados principios de buena fe, equidad y lealtad que recíprocamente se guardan las partes y por ende sus beneficiarios, por lo cual dichos principios deberán observarse para los efectos de su interpretación y aplicación.

EN FE DE LO CUAL, las partes firmamos este contrato en dos tantos de igual valor y efecto, en la ciudad de San José a los ...días del mes de ... de mil novecientos noventa y uno; y dentro

de los quince día naturales siguientes a su firma el fiduciario
enviará copia fiel de este fideicomiso a cada beneficiario por
carta certificada, junto con la lista o listas de beneficiarios a
que se refiere la cláusula primera.

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

22 de abril de 1991
DAJ #300-91

*LETRA MARCO AUSTRIAS
GASTON...*

30
(A)

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Para su información, adjunto encontrará fotocopia del oficio que me fuera remitido por la Contraloría General #4111, mediante el cual no se aprueba la modificación al artículo 13 del Reglamento Interior de Junta Directiva, por incluir la misma al Auditor Interno en su carácter fiscalizador dentro de la Junta Administrativa.

No omito manifestarle que si Usted lo tiene a bien, estaré remitiendo las consideraciones atinentes a ese Organismo, a efecto de que dicho funcionario pueda continuar asistiendo a ese Cuerpo Colegiado.

Atentamente,

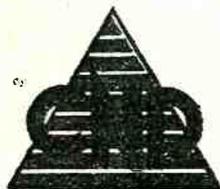
Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi

RECIBIDA
PRESIDENCIA EJECUTIVA
22 PM
CNP

LETRA MARCO AUSTRIAS
(A)

50-1519
30-4-91



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205,
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 339660

OK

11

24 de abril de 1991
GG-755-91

Licenciado
Virginia Valverde de Molina
Presente

Estimada señora:

Por acuerdo de Junta Directiva, tomado en el artículo 14 de la sesión N°1510, inciso IV, se autorizó un mes y medio de plazo a COOPECOT R.L, para saldar deuda con la Institución.

Al tomarse este acuerdo el día 19 de febrero de 1991, de hecho el plazo para cubrir ese pago venció el día 15 de abril de 1991.

No obstante lo anterior, COOPECOT R.L, se vió obligada a vender el Supermercado y eso ha ocasionado trastornos en sus entradas, pues así me lo hicieron ver personalmente en mi oficina.

Así y todo, lograron cubrir la mitad de la deuda, solicitándonos un plazo hasta el 30 de mayo para liquidar totalmente con el Consejo.

Consecuencia de esto, será a la Junta Directiva a quien corresponda definir el nuevo planteamiento de prórroga que nos están solicitando.

Atentamente,


Gabeño A. Alvarez Rodriguez
Asistente



//..

JB-1519
30-4-91



FORM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00080

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

17 de abril de 1991
P.E. 137-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
S.O.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Molina

Fecha: 18-4-91 Hora: 8-10

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

Estimada señora:

Mediante acuerdo de Junta Directiva N° 29383 de 19-2-91, Sesión #1510, Art. 14, inciso IV División Finanzas, se aprobó la prórroga solicitada por Coopcot R.L., a razón de un mes y medio, para cancelar la totalidad de la deuda que mantienen con la Institución. Lo anterior según oficio DCC.P.E. 049-91 de 30 de enero 91.

Coopcot R.L. al 7-2-91 procedió al pago de parte de la deuda e intereses, quedan pendientes al 17-4-91 la suma de ₡61,297.15 más intereses.

Estamos procediendo, conforme la política establecida, a enviar los avisos de cobro correspondientes y en caso de obtener resultado negativo, procederemos a poner el saldo no pagado bajo la atención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, salvo mejor criterio suyo.

Atentamente

DEPARTAMENTO DE CREDITO Y COBROS


Licda. Ana Elizondo Porras
Jefa



CC/ División Finanzas
Dirección División Estabilización de Precios
File interesado
Archivo.

AEP/rer.-

50-1519
30-4-91



Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario

COOPECOT R. L.

TEL. 73-60-50

COT DE OREAMUNO, CARTAGO

18 DE ABRIL 1991.

Rec. 18-4-91

COT DE CARTAGO:

Señor (a) (ita)
Licda. Ana Elizondo Porras.

Departamento de Creditos y Cobros.

Estimado (s) (Sra) (ita).

Reciba de parte de Coopecot, Un Cordial Saludo y a la vez Solicitarle toda su Colaboración referente a la deuda que tiene Coopecot R. L. con el C.N.P.

Nosotros hemos benido honrrando las cuentas pendientes con otras Instituciones y estamos en la mejor disposición de llegar a cancelarles la Suma de \$ 65.294,65 Correspondiente a Capital más intereses, el pequeño Supermercado deujo de Funcionar hace un mes, debido a un estudio Contable realizado en dónde se demostro perdidas de Septiembre de 1990 a Enero de 1991, aun asi Nosotros llegamos aun arreglo con Ustedes, en donde se les pago la Suma de \$ 248.100,00 según Comprobante N°169960 quedando un Saldo de \$61.297,20 el cuál hemos tratado por todos los medios de tener la totalidad del Dinero, pero debido a la situación Económica que hemos benido atravesando nos es difícil hacerlo en un Solo pago; para lo cuál les planteamos lo siguiente.

- a) --Que nos reciban en esta Fecha la Suma de \$26.002,55 Correspondiente a abono a Capital.
- b) --Pagando la Suma de \$3.997,45 Como Intereses hasta el 30-04-91.
- c) --Y que el resto del Saldo nos den tiempo hasta el 30-05-91 para hacer la Cancelación total.

Agradecemos toda la ayuda que nos brinde, y Esperando contar con la Aprobación a la presente.

Attento y Seguro Servidor:
Freddy Antonio Solano Quiros.
Gerente:
De Coopecot R.L.
cc/Archivo:



J0-1519
30-4-91

RECIBO



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA

171301 A

134775 Rec.# 171301

DEPOSITO No. XXXXXX	CTA. BANCO No. 7924-4 NCR.	CODIGO: S/detalle	FECHA: Abril 18, 1991
-----------------------------------	-------------------------------	----------------------	--------------------------

RECIBIMOS DE:
COOPECOT R.L.

LA SUMA DE COLONES: **₡ 30.000.00**

TREINTA MIL, COLONES CON 00/100

POR CONCEPTO DE: Aplicar a facturas por suministro de mercaderías

Cód. 21-01 por 26.574,70 C/C
 " 31-01 Intereses al 18-4-91 3.425,30 "

111149-032091-5828
 TESORERIA GENERAL
 43-11-90
 18 ABR 1991
 CAJERO

EM. Hecho por PAGADO CON: EFO.

NO ES NEGOCIABLE

Fórm. C.N.P. 143

Se anulan solamente los recibos extendidos con esta máquina y que no contengan raspaduras, ni alteraciones y contramarcas con la máquina del cajero receptor.

CONTABILIDAD

200X50X5

50-1519

ACUERDO III-DIRECCION VENTAS Y SERVICIOS

Sesión No. 1510 Art. 14 Celebrada el 19 febrero 1991 ETC

Para ser ejecutado por: INCISO IV-DIVISION FINANZAS

SE ACUERDA:

IV. Aprobar la prórroga solicitada por COOPECOT R.L. a razón de un mes y medio, para cancelar la totalidad de la deuda que mantienen con la Institución, por el monto de \$307.534.20, según oficio DCC.P.E. 049-91 de 30 de enero de 1991, condicionado a que la Cooperativa garantice de modo conveniente a los intereses del CNP el pago de su deuda.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por: Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S. Secretario General

REPRODUCCION GERENCIA GENERAL Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena Fecha: 21-02-91 Hora: 9:35 Atendido con oficio: De fecha:

- cc: Presidencia Ejecutiva Gerencia General Sub-Gerencia General Departamento Créditos y Cobros División Estabilización de Precios Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

50-1519

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

*GG lo ASESORADO PARA MODIFICAR
ALGUNAS COSAS.*

7

16 APR 1991 11 8 37

PRESIDENTE EJECUTIVO

17 de abril de 1991
SUB-GG #346-91

Ingeniero
Constantino González M.
PRESIDENTE EJECUTIVO
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto copia del oficio DPL.D.D.A. #007-91 enviado por la Licenciada Ver a Ugalde, con el fin de modificar el acuerdo de la sesión #1470, artículo 4, del 03 de julio 1990, de lo cual esta Sub-Gerencia está anuente.

Atentamente,



mar

50-1519
30-4-91

Antecedente de Adjunto

DPL.D.D.A#007-91
5 de marzo de 1991

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	<i>Harber</i>
Fecha	<i>05 03 91</i>

Estimada señora:

Atendiendo el acuerdo tomado por la Comisión Técnica de Plantas, me dirijo a usted con el fin de solicitar con el debido respeto se sirva gestionar ante la Junta Directiva la modificación del acuerdo #29077, tomado en la sesión 1470, en su artículo 4 del 3 de julio de 1990 en cuanto al Manual de Procedimientos en plantas en razón de lo siguiente:

1) El acuerdo de aprobación debería referirse al "Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de Plantas Procesadoras del CNP". En este sentido el citado acuerdo se refiere a la aprobación del estudio "Análisis técnico y administrativo" y la implementación del manual de procedimientos, lo cual no corresponde al documento real.

2) En el segundo párrafo del acuerdo se encomienda a la Dirección de Planificación la evaluación del manual; siendo criterio de la comisión esta evaluación debe ser asignada a esta comisión técnica de plantas, en donde está incluida planificación, esto debido a que dicho manual está compuesto por áreas técnicas específicas cuya representación conforman la comisión técnica. Además de que el plazo para dicha evaluación debe ser de por lo menos un año y no tres meses según lo dicta este acuerdo.

Por otra parte consideramos que debe eliminarse la delegación de la negociación de los aspectos laborales involucrados en la reforma, con el Sindicato de Empleados del CNP por no ser éste potestad de los niveles técnicos o de mandos medios.

...../.....

*50-1519
30-4-91*

Antecedente de

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
Fórm. CNP Nº120

-2-

Sin otro particular a nombre de la comisión agradezco la atención que se sirva brindar a la presente así como su colaboración al respecto.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Original }
Firmado } *Lic. Vera Ugalde Vargas*

Licda. Vera Ugalde Vargas MBA, MSC.
Coordinadora

VUV/mmds

CC: Presidencia Ejecutiva
Dirección de Planificación
Sub-Gerencia General  Cópia
Comisión Técnica Plantas
Archivo

Conforme lo previsto en la Agenda, el señor Sub-Gerente General hace una breve introducción del tema "Análisis Técnico y Administrativo de Plantas", reseñando que el estudio abarca un diagnóstico y de una de sus recomendaciones derivó la elaboración del "Manual de Procedimientos de Plantas", que busca la mayor eficiencia en el manejo y procedimientos en Plantas, que es prácticamente lo que resume el documento denominado "Resumen Gerencial de Organización, Funciones y Procedimientos para las Plantas del CNP", que se adjunta al oficio Sub-GC-470 de 25 de junio de 1990. Agrega que para que sirva hacer una exposición amplia del tema, se dispuso invitar a esta Sesión al Ing. Carlos Benavides León, Director de Planificación.

Explica el Ing. Carlos Benavides que efectivamente el objetivo era buscar una mayor eficiencia en el uso de las Plantas. Lo primero que se hizo, fue un diagnóstico, en donde hubo dos aspectos que considero primordiales de solucionar: 1-Falta de sistematización en las actividades que se realizan en las Plantas. Lo que implica la ausencia de una forma de trabajo homogénea, que es difícil de controlar. 2-La presencia de una fuerte división de responsabilidades en el orden jerárquico, no sólo en las Plantas, sino que trasciende a las Direcciones Regionales. Por lo tanto, para solucionar esos aspectos, se diseñó un Manual de Procedimientos en Plantas, tendiente a sistematizar las actividades, dentro del cual se contempla una reorganización de las Plantas, como se aprecia en el organigrama propuesto para Plantas Barranca y La China, en donde su diferencia básica con el actual, radica en que lo que corresponde a proceso y producción dependiera directamente del Administrador de Planta, para evitar que el Administrador se involucre casi exclusivamente en funciones administrativas. Luego se crea una

sección de costos, casualmente para llevar los estados de cuentas de lo que cuesta procesar los granos, que es algo que actualmente no lo tenemos. Se refunden la Unidad de Control de Calidad con Conservación, que en estos momentos se encuentran separadas. En el caso de estas Plantas que manejan un gran volumen de grano y que existe mucho personal laborando, se crea una Sección Administrativa, para aislar al Administrador de actividades como: contabilidad, comedor, bodegas de materiales, etc. De manera que una gran parte de las funciones administrativas estarían concentradas en esa Sección. Sin embargo, se hicieron tres tipos de organigramas. Por lo tanto, se creó un organigrama para tres tipos de Plantas, el primero para Planta La China y Barranca que son las más grandes. Luego uno más sencillo para Plantas Terraba y La Rita, que tienen menor volumen de trabajo, y finalmente un tercer organigrama para Plantas La Managua y Liberia, cuyo volumen es mínimo, los cuales están en función del personal de esas Plantas e inclusive se introduce una propuesta de reducción del personal, que se fijó en un 16%, aproximadamente, del personal actual. Lo que significa que de 217 funcionarios que actualmente laboran en Plantas procesadoras de granos, se pasaría a 183, con una reducción del 16% exactamente. Paralelo a esta propuesta de reducción de personal y de este organigrama funcional, estamos sugiriendo crear una operación matricial, para garantizar la mayor utilización del recurso humano durante todo el año. Sin embargo, debido a que las diferentes plantas entran en receso mucho tiempo, se ha creado un vicio en algunos funcionarios de la Institución de no hacer ciertas labores, porque no están nombrados para eso, por lo que consideramos que un sistema como este, permitirá al administrador de la Planta, en una época del año, dependiendo de si se está recibiendo o procesando grano, cambiar los objetivos y el personal de una área a otra, con lo cual le daríamos mayor utilización al personal actual. En lo que respecta a la sistematización del Manual de Procedimientos, además de la estructura organizativa y funcional comentada, comprende la definición de procedimientos para la elección de los recursos humanos, para capacitación y se están definiendo áreas de responsabilidades en cada una de las Plantas. Sin embargo, en el momento de aplicarse esto, se tendrán que modificar o reformar algunos puestos que están descritos en el Manual Descriptivo de Puestos, lo que se debe negociar con el Sindicato, según lo estipula la Convención Colectiva, lo que se tiene que tener presente, cuando se aplique a la parte operativa. Otro de los aspectos que se tomó en cuenta en ese Manual, es lo concerniente a la contabilidad, en donde se tienen serios problemas, porque a pesar de que todas las Plantas presentan informes, estos no se realizan de manera sistematizada, o sea, no permiten que un Gerente tome una decisión con base en esos informes. De ahí que se procedió a regular y crear formatos para cada uno de los informes, a manera de ejemplo, un informe diario de cada Planta, que se remitirá a la Contabilidad Central, en donde se indica cuál es la existencia de los diferentes granos en ese día, porque la idea es que las diferentes Plantas informen a la Contabilidad General, de tal forma que al final del día, esa Sección pueda pasar a la Gerencia General o a la Presidencia Ejecutiva un informe de cuál es el inventario al día, lo que es básico para la toma de decisiones. Igualmente se tienen listos los formatos para resúmenes semanales y mensuales. Esto permitirá analizar el volumen de utilización de las diferentes Plantas, que es algo que en estos momentos tampoco se tiene. En

cuento a la Sección de Control de Costos es necesario que en las Plantas se nombre a un contador, para que se dedique a esa labor, porque con un sistema como este podremos conocer la eficiencia de una Planta respecto a la otra, pero en Plantas con volumen mínimo de trabajo, estamos recomendando que este funcionario se asigne temporalmente, para las épocas de cosecha únicamente.

Advierte el Directivo señor Rodolfo Ulloa que en el organigrama propuesto para Plantas Barranca y La China, la Sección Control de Costos no cumple una función de asesoría, como se establece en el aparte de diferencias del primer cuadro comparativo de organización de Plantas.

Explica el señor Carlos Benavides que en realidad esa Sección no debería constar en el organigrama, porque es una función asesora básicamente.

En ese sentido, considera el Lic. Rodolfo Ulloa que se debe sacar, para que se determine que es una función de asesoría y no de línea. Por otro lado, observa el señor Ulloa Antillón que no es conveniente que la mencionada Sección esté separada de la contabilidad. Luego en la página 4 del documento se incluya una nota, que dispone que el Administrador tendrá a cargo la vigilancia de la fumigación, lo que considera que no es una función propia de un administrador.

Se forma consenso en las apreciaciones de don Rodolfo Ulloa, para que se efectúen los ajustes pertinentes en el documento.

Sugiere el señor Lic. Manuel Benavides que en el organigrama descrito, la contabilidad se ubique inmediatamente después del Administrador o que dependa directamente de éste y debajo de ésta la Sección Control de Costos.

El señor Presidente Ejecutivo considera importante llevar este documento a las jornadas de estudio que está realizando la Administración Superior de la Institución, para considerarlo tanto en la parte operativa como para la definición de políticas, de donde surjan las recomendaciones finales, para posteriormente conocerlo en Junta Directiva.

Contina el Ing. Carlos Benavides haciendo alusión al aspecto de control de calidad, señalando que es elemento fundamental en el manejo de las Plantas y se está basando en un Manual elaborado por el Departamento de Control de Calidad, que data desde alrededor de 1980, pero que no se está utilizando; el cual es muy importante porque inclusive ha sido utilizado de darse por FAO para formular recomendaciones a otras entidades, y lo que se busca es implementar en ese Manual de Procedimientos. Por otro lado, también se está reglamentando la parte de mantenimiento, en vista de lo que ha prevalecido en las Plantas es un mantenimiento correctivo y en ningún momento se ha implementado el mantenimiento preventivo. Para aplicar este tipo de mantenimiento se está definiendo a los ingenieros regionales una especie de términos de referencia de trabajo para ellos y se están ofreciendo los lineamientos para realizar contrataciones en las regiones, para lo cual se hizo un formato para hacer solicitudes de servicios y otro para que la empresa en la región ofrezca los servicios, de manera que el ingeniero regional

adjudique y que el trámite se desarrolle exclusivamente en las regiones.

El señor Sub-Gerente General solicita que se autorice a la Administración para hacer la presentación de este estudio ante MIDEPLAN, una vez que se efectúan los cambios y ajustes sugeridos, para considerar la posibilidad de negociar una eventual reubicación de personal ocioso en algunas plantas y tener mayor claridad en las funciones, además de que abre la posibilidad de que al amparo de lo que establece la ley del PAE II, la Administración pueda realizar algunos acuerdos respecto a las negociaciones que se tienen previstas sobre algunas Plantas.

El Directivo señor Fidel Rodríguez apoya la solicitud del señor Sub-Gerente General, como medida para agilizar la concreción de este proyecto.

Igualmente muestra su anuencia el señor Ministro de Agricultura, en el entendido de que es la Junta Directiva la que decidirá finalmente. Cree que paralelamente al análisis de dicho proyecto, es importante considerar el estudio de movilidad laboral voluntaria, de tal forma que en su oportunidad se presenten a discusión ambos casos.

El Lic. Manuel Benavides expresa que casi tiene seguridad que, de así solicitarlo don Constantino González, al señor Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica, don Jorge Guardia, se podría contar con la colaboración de la Sección de Desarrollo Administrativo del Departamento de Planificación del Banco Central, en la revisión del citado documento, para que recomiende ese tipo de ajustes que se han comentado en esta Sesión.

Don Rodolfo Ulloa expresa que enmarcado en la colaboración del Banco Central que ha sugerido el señor Manuel Benavides, se debe aprovechar para afinar ciertos aspectos del estudio y presentarlo de la mejor manera, para que no surjan obstáculos para su aprobación por parte de MIDEPLAN.

El Presidente Ejecutivo, Ing. Constantino González afirma que atenderá la observación de don Manuel Benavides y formulará la solicitud al señor Presidente Ejecutivo del Banco Central, Dr. Jorge Guardia Quirós, en el sentido apuntado.

El Lic. Fernando Trejos, Asesor Legal de la Presidencia Ejecutiva, señala que es conveniente que se autorice la negociación con el Sindicato de Empleados del CNF en lo referente a los posibles cambios en algunos puestos de trabajo, para incorporarlos en la nueva Modificación a la Convención Colectiva, que está en proceso de discusión, tomando en consideración lo contemplado en el estudio expuesto por el Ing. Carlos Benavides.

Hay consenso en cuanto a este último aspecto, lo mismo que en relación con la petición hecha por el señor Sub-Gerente General, Ing. Agr. Orlando Dorado, con el objeto de que se autorice ir avanzando en la implementación del estudio, sin perjuicio de la incorporación de las modificaciones propuestas en esta ocasión o de las que surjan de la revisión integral que se ha planteado.

Por tanto,

SE ACUERDA:

Como resultado de la amplia discusión del estudio "Análisis Técnico y Administrativo de Plantas", elaborado por la Dirección de Planificación, cuya exposición estuvo a cargo del Ing. Carlos Benavides Leon, se aprueba dicho documento y se autoriza la implantación de ese Manual de Procedimientos en las Plantas Industriales del CNP, que funcionan en las distintas regiones del país.

Paralelamente, se encomienda a la citada Dirección que en el plazo de tres meses haga una evaluación de la aplicación de las medidas y procedimientos recomendados en dicho estudio, a fin de que incorpore en ese término de tiempo las modificaciones que recomendó la Junta Directiva en el Artículo 3 que se refiere este acuerdo e incluya los ajustes que se determinen necesarios en el proceso de esa evaluación, con el asesoramiento que en caso necesario se solicitará al Banco Central de Costa Rica, conforme lo sugerido por el Lic. Manuel Benavides Sánchez, funcionario de ese Banco, en el entendido de que se deberán cumplir las disposiciones que sobre el particular rigen para las instituciones del Sector Público e igualmente negociar con el Sindicato de Empleados del CNP los aspectos laborales enfocados en la discusión del mencionado documento.

Para ser ejecutado por Sub-Gerencia General, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, División Finanzas, Dirección Planificación, División Fomento Producción, Dirección Recursos Humanos y Auditoría General.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRÍCOLA
SAN JOSÉ - COSTA RICA

San José, 2 de abril de 1991
Nº 059-91 D.G.I.E.A.

Legar lo Vero
Ing José Ramon Nova

00068
E

Viernes 19-04-91
4:30

6

Victor Vite
German

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de la Producción
SU DESPACHO

Estimado señor:

Sirva la presente para externarle un afectuoso saludo y comunicarle que durante muchos años, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrícola, ha producido la semilla genética y de Fundación de Variedades de dominio público, que se requiere para la operación de los Programas Nacionales de Certificación de Semillas.-

Con este objetivo, desde 1953 se estableció un Proyecto Cooperativo entre éste ministerio y el Consejo Nacional de la Producción (Proyecto CNP-MAG) mediante el cual se produjeron los primeros kilos de semilla bajo control oficial hasta la fecha, sin que ésta pagara ningún costo por acondicionamiento y almacenaje a su Institución.-

En relación a lo expuesto anteriormente, solicito se considere que se nos exima del pago de éstos servicios, amparados en los fundamentos que impulsaron la firma del convenio inicial, como lo fue el de brindar semilla de calidad a la agricultura nacional.-

Agradeciendo una positiva respuesta a la presente, se suscribe de usted.-

Con consideración y respeto.-


Ing. Orlando González Villalobos
Director General, Dirección de Investigaciones y Extensión Agrícola

OGV/rosi

cc: Ing. Jesús Hernández López - D.S.O.N.
Ing. Manuel Francisco Rodríguez Espinoza
Departamento de Semillas
Archivo



JD-1519
30-4-91



FORM NP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00067
Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

19 de abril de 1991

DA#221

S.D.

Señor
Ing. Agrmo. Orlando Dorado
Subgerente CNP
SU DESPACHO

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	<i>Narley</i>
Fecha	23-04-91

Estimado señor:

Con relación a su consulta sobre el brindar servicios de procesamiento y almacenamiento a la Semilla Fundación de los cultivares, arroz, frijol y maíz, producidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería como soporte técnico a los programas de Certificación, nuestra Planta de Procesamiento de Barranca podría contribuir en estas labores, cosa que en el pasado se ha brindado en multiplicaciones, con el entendido de que dará a materiales de Categoría Genética y Fundación debidamente aprobados por la Oficina Nacional de Semillas.

Sería oportuno solicitar al Ministerio un aproximado de la cantidad anual por cultivo que tienen planeado producir, para sobre esta base poder cuantificar el costo económico de la ayuda, basado en la tarifa que la Institución fija por estos servicios. De existir convenio entre Instituciones se debe incluir con claridad, que el servicio sólo se brindará a las semillas que oficialmente califiquen en la Categoría Genética y Fundación para que no se produzcan situaciones de desvío, sobre otro tipo de materiales a procesar y almacenar y Asuntos Jurídicos debe pronunciarse al respecto, para las posibles implicaciones de carácter legal

Atentamente

DEPARTAMENTO AGROTECNICO

German Hernandez C.
ING. AGRMO. GERMAN HERNANDEZ C.
JEFE

[Handwritten signature]

cc: archivos

meca
*/.



FOR: CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 00066
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Abril 18, 1991
D.M.A. No. 031-91

JD

RECIBIDA JUNTA DIRECTIVA
18 APR 19 AM 7 54

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimado señor :

Con el fin de que se conozca en Junta Directiva, me permito solicitarle autorización para que el Ingeniero José Manuel Ortiz Messguer, Director de la Región Central y el Ing. Orlando Dorado Boza, Sub-Gerente General, puedan firmar en la cuenta BNCR 46444-6 del Programa de Perecederos.

La anterior solicitud se plantea para dar mayor agilidad al Programa y evitar situaciones que limitan su acción efectiva y oportuna.

Se suscribe con toda consideración,

Atentamente,

Ing. Edgar Arias Prado
GERENTE
DIVISION MERCADEO AGROPECUARIO

cc/Sub-Gerencia General
Auditoría
Archivos

EAP/moa



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00065
Apartado: 2205
Teléfono: 25-60-35
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

*ANTONIA PRE CANT CUANTO
SE PONDIO Y SE SE TIENE P.B.
INFORMA A J.D.P/SU APROBACION
C.E.D.V.*

2 de abril de 1991
D.G.F.Nº 308-91

J.A.
(3)
(8)

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SU OFICINA

Estimado señor:

Reciba a continuación, información sobre el maíz blanco consumo humano vendido a precio de maíz amarillo importado.

=====	
FEBRERO-91	916640 kg
MARZO-91	1159160
T O T A L.....	2075800 kg
=====	

OBSERVACIONES:

1. Las ventas realizadas en el mes de febrero-91 se debieron a que las existencias se agotaron al presentarse un atraso en la llegada del vapor con el maíz amarillo.

2. Todo el maíz blanco consumo humano trasladado a consumo animal, fue seleccionado, destinando aquel que presentaba la menor calidad. Además la coloración de ese maíz era amarillenta, no siendo aceptado por las empresas consumidoras.

90 h Ud 2 NOV 1991

*JO-1519
30-4-91*

*RECIBIDA
PM 11 06*



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00064
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

-2-

3. La mezcla de Sorgo Blanco con Maíz Blanco no fue, ni es aceptada por productores de concentrado.

4. Es importante recalcar que el sorgo blanco con costos de compra de C680.23 de 46 qq/kg al productor, se venderá a un mejor precio una vez fijado el nuevo precio de Maíz Amarillo (C876/46 kg).

5. Todo lo anterior se justifica, en los lentos trámites burocráticos en otras Instituciones que intervienen en el proceso de tramitación de importaciones y que el objetivo del C.N.P. de garantizar la materia prima a los pequeños Productores de Concentrado para Alimento Animal, Avicultores, Porcicultores, se cumpliera. Ya que si se les vendé Maíz Blanco a precio oficial, los lleva a competir en desigualdad ante los grandes productores, sacándolos del mercado.

Atentamente,

GERENCIA DE FOMENTO

ING. EMMANUEL ESCOBAR A.
GERENTE

IEA/cvr.-
CC: Archivos.-



100
20 MAY 1991OKBORRADOR ACUERDO DECIMO TERCEROSESION No. 168 DE 17-4-91

Desestimar la aprobación de la versión final del Proyecto de Reglamento de Faltantes y Sobrantes de Inventario Físico en Unidades de Venta de la División Estabilización de Precios, en virtud que el mismo está concebido para operar en una institución estatal y no contempla el traslado de los expendios al sector privado, conforme lo advierte la Gerencia General en su oficio GG-590-91 de 1 de abril de 1991. No obstante, está siendo readecuado dicho Proyecto de Reglamento para aplicarlo a nivel de Almacenes de Mayoreo, que administrará el CNP, cuya propuesta próximamente se presentará por parte de la División Estabilización de Precios, según lo indicó el señor Jorge Vargas Araya. ACUERDO FIRME.

Comuníquese a Gerencia General, con copia a Presidencia Ejecutiva, Sub-Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos, División Finanzas, División Estabilización de Precios y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.-

20 MAYO 1991

JD-1519
30-4-91



Gerencia General

PRESENCIA
Consejo Nacional de Producción
EJECUTIVA
San José, Costa Rica

00062

Apartado 2205

Teléfono 23-60-33

Telex 2273 Conapro

Fax: 339660

91 APR 1 PM 3 12

1 de abril de 1991
GG-590-91

6a

Ingeniero
Costantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Presente

Estimado señor:

He analizado la versión final al **Proyecto de Reglamento de Faltantes y Sobrantes de Inventario Físico en Unidades de Venta de la División Estabilización de Precios**, que usted me remitió con su oficio N°480 P.E. Me permito sugerir que como varía considerablemente del Reglamento que fue enviado oportunamente a la Contraloría General de la República y que esta no aprobó, se debe negociar con el Sindicato de Empleados del C.N.P., según el artículo 28 de la Convención Colectiva. Sin embargo, si como sabemos, se está gestionando el paso de los expendios de la División Estabilización de Precios, al sector privado, considero que sería vano el esfuerzo de seguir con el trámite de este Reglamento que está concebido para una Institución del Estado.

Atentamente,


Virginia Valverde de Molina
Gerente General

/Sy

Cc: Auditoría General
División Estabilización de Precios
División Finanzas
Dirección de Planificación



JO-1519
30-4-91

102

20 MAY 1991

Pensados

ACUERDO VIGESIMO SEGUNDO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 168 DEL 17-04-91

Trasladar a consideración de Junta Directiva la inquietud transmitida por el Departamento Créditos y Cobros mediante oficio DCC.C.V. No. 272-91 de 11 de marzo de 1991 en relación al resultado del acto final correspondiente al Procedimiento Administrativo de carácter cobratorio No. 0/100/90 seguido contra el señor Luis Fernando Molina Paniagua, que lo declara no responsable del pago de \$60.669.65 producto de faltante de inventario detectado en el Expendio No. 47 ubicado en Ciudad Quesada, a fin de decidir si es procedente o no trasladar ese monto al renglón de pérdidas de la Institución.

[Handwritten signature]

FAS/hoo/rdr.-

Aud. () / Aud. Operat. () / Aud. Financ. () / Sist. Comp. ()
Act. Agrop. () / Ctr. Int. y T. () / Enc. Se- ()
Alm. y Exp. (X)

Seguimiento hasta el final () / Preparar respuesta y/o informe ()
y proceder (X) / Busca Antecedentes ()
Bajo su responsabilidad () / Resolver e informarme ()
de conocimiento () / Tiene prioridad ()
se y/o comentar con _____

Auditor General

- 6 MAY 1991
Fecha

✓
20 MAY 1991

50-1519
30-4-91

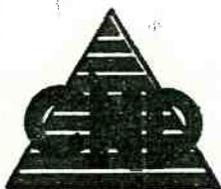
00060

Apartado 2205

Teléfono 23-60-33

Telex 2273 Conapro

Fax: 339660



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Gerencia General

1° de abril de 1991.-

Señora
Lic. Virginia de Molina
Gerente General
SU DESPACHO

2a

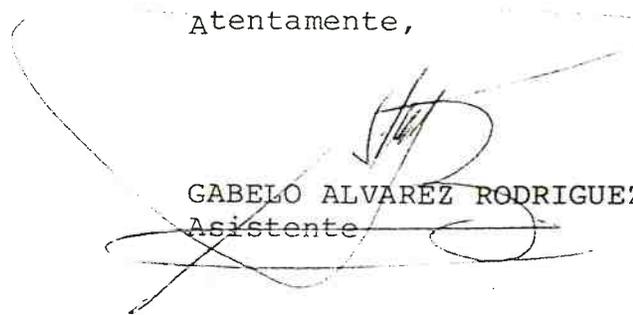
Estimada señora:

Logré recopilar la información necesaria, para determinar lo referente al caso del SR. LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA, a quien se le declaró no responsable del pago de ¢ 60.669.95, producto del faltante de inventario, registrado en el expendio número 47 de Ciudad Quesada.

El Acto Final del Procedimiento Administrativo de Carácter Cobratorio N° 0-100-90, seguido contra el citado funcionario, se fundamenta en los hechos probados por él, basándose en las deficiencias de seguridad, -- que a su vez son ratificadas por la Auditoría Regional.

Aunque las razones son contundentes, creo oportuno elevar el caso ante la Junta Administrativa, a fin de que se tome la resolución final del asunto que nos ocupa.

Atentamente,


GABELO ALVAREZ RODRIGUEZ
Asistente

50-1519
30-4-91

DAJ-DPA-715-4
M. 10

11 de marzo de 1991

DCC.C.V. # 272-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerencia General
SU OFICINA

Estimada señora:

Una vez más nos dirigimos a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento otro de los casos graves que se presentan y preocupan sobre manera a nuestro Departamento.

Le adjuntamos fotocopia del acto final del procedimiento administrativo de carácter cobratorio seguido contra el señor Luis Fernando Molina Paniagua, donde se le declara no responsable del pago de \$60,669.95, producto del F.I. en el expendio 47 de Ciudad Quesada.

Creemos conveniente llevar este caso a Junta Directiva, con el objeto de que lo conozcan y nos informen si lo pasamos al renglón de pérdidas.

Vale mencionar que si ésto llega a conocimiento de otros encargados de expendio, será una puerta más que se les abre para oponerse al pago de faltantes de inventario.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS


LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA

Atención: Edgar Zúñiga R.
c/c. Auditoría
Depto. Procedimiento Administrativo
Archivo



JD-1519



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

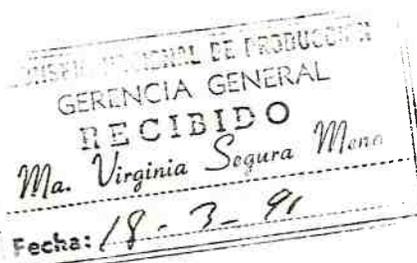
Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

18 de marzo de 1991
DAJ D.P.A. 074-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina



Estimada señora:

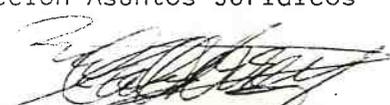
En relación con el oficio DCC CV 272-91 de fecha 11 de marzo de 1991 dirigido a su persona por el Jefe del Departamento de Créditos y Cobros me permito manivestarle lo siguiente:

El Procedimiento Administrativo tiene como objetivo la búsqueda de la verdad real de los hechos que sirven de motivo del acto final. Sin una certeza de la responsabilidad del encargado no podemos condenarlo a pagar una suma de dinero, máxime cuando hay elementos relevantes que exculpan su actuación, elementos que se señalan incluso por la Auditoría Regional.

Creemos que el procedimiento Administrativo es eficaz en el tanto como lo señala la Ley se respeten los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, en este caso el encargado, otorgándole el derecho de defensa y tomando en consideración y valorando su prueba. Si esto no fuera así carecería de sentido seguir un procedimiento costoso y darle participación al encargado si siempre se le va a encontrar responsable, esto riñe con la justicia y la legalidad. Por otra parte señalamos que en nuestro criterio no se trata de una deuda incobrable sino de una pérdida originada en el riesgo que corre la Administración al realizar su actividad empresarial.

Atentamente,

Dirección Asuntos Jurídicos


Licda. María de los A. Calderón F, Jefe
Depto. Procedimientos Administrativos


VºBº Licda. Victoria Villalobos P,
Directora

Cc: Departamento Créditos y Cobros - Auditoría General

JO-1519

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
Fecha de recibo 14/3/91 Hora 2:00

Recibió *[Signature]*
TRASLADO A:
Director
Asistente
Juicios
Privado
Publico
 Procedimiento
 Investigaciones

ACCION:
 Encargarse
 Su info. y archivo
 Archivo
 Tratar con Director
 Comentario
C O P I A

11 de marzo de 1991
DCC.C.V. # 272-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerencia General
SU OFICINA

Estimada señora:

Una vez más nos dirigimos a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento otro de los casos graves que se presentan y preocupan sobre manera a nuestro Departamento.

Le adjuntamos fotocopia del acto final del procedimiento administrativo de carácter cobratorio seguido contra el señor Luis Fernando Molina Paniagua, donde se le declara no responsable del pago de \$60,669.95, producto del F.I. en el expendio 47 de Ciudad Quesada.

Creemos conveniente llevar este caso a Junta Directiva, con el objeto de que lo conozcan y nos informen si lo pasamos al renglón de pérdidas.

Vale mencionar que si esto llega a conocimiento de otros encargados de expendio, será una puerta más que se les abre para oponerse al pago de faltantes de inventario.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS

[Signature]
LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA

Atención: Edgar Zúñiga R.
c/c. Auditoría
Depto. Procedimiento Administrativo
Archivo



JO-1519

Consejo Nacional de Estabilización
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 3273 Conspro

002

Ciudad Quesada, 30 de agosto de 1990
A.B.H.N. - 044-90

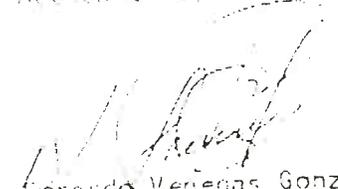
Ingeniero Agrónomo
Luis Fernando Meléndez Corrales
Administrador Región Huetar Norte
S. O.

Estimado señor:

Adjunto sirvase encontrar el informe referente a: "Comunicación de resultados de la evaluación del área de Estabilización de Precios."

Ruego su especial atención al contenido y recomendaciones contempladas en el referido informe.

Atentamente,



Fernando Venegas González
Auditor Región Huetar Norte

L.F.M., SVS/dmrc

Cc: Auditoría General
Archivo (2)

H 006

03/26/91 15:02

8 506 461601 C.N.P. C ES CR

00055

1



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenaclo
Télex: 2273 Conapru

N.P. No 178

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
AUDITORIA REGION HUETAR NORTE

COMUNICACION DE RESULTADOS DE LA
EVALUACION AL AREA DE ESTABILIZACION
DE PRECIOS.

CIUDAD QUESADA, SETIEMBRE DE 1.990

JD-1519



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

A.I.R.H.N.-014-90
Página #2

Aspectos Específicos:

7. En el autoservicio ubicado en Ciudad Quesada se denotan los siguientes aspectos que debilitan en control interno y significan deficiencias operativas.
8. Se utilizó como bodega un local situado a dos kilómetros del mismo, se alquiló con el propósito de establecer una bodega de ventas al por mayor, por lo que el encargado del centro de ventas deberá ausentarse o depositar la confianza en otro funcionario para realizar los traslados de mercancía.
9. La distribución interna que se hizo dejó un solo pasillo que debe servir para entrada y salida del público por lo que en horas de mucho movimiento se producen aglomeraciones que dificultan la vigilancia, debió preverse de tal manera que halla un pasillo para ingreso y otro para salir.
10. No se cuenta con las medidas de seguridad que se tiene en otros lugares similares tales como: espejos, ventanitas, refractivos, agujeros en las paredes, guarda, etc.
11. Por la ubicación que se le dió a la oficina no permite desde adentro, el control del local.
12. El personal que labora en este centro de ventas no ha recibido ninguna clase de adiestramiento en cuanto al manejo de autoservicios, por lo que desconocen las técnicas para acomodar a los clientes, como deben actuar en caso de presunción de robo y otros aspectos necesarios para un buen funcionamiento de este tipo de negocios.
13. Al respecto el Director Regional con antelación a la apertura del autoservicio mediante Telex DRUN-105-89 del 27 de julio del año pasado, dirigido a la Lic. Ana Elizondo Directora de Estabilización de Precios, advirtió sobre la necesidad de Recursos Humanos, adiestramiento de personal, y documentación de faltantes y sobrantes.

EXPENDIO DE LOS CHILES

14. No obstante, la problemática del local, se hizo ver en el informe de la Auditoría Operativa, precitada en el comentario número uno, por la importancia que el mismo reviste considero necesario recalcar sobre las mismas condiciones en que se encuentra, que incluso se ha declarado inhabitable.



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

A. R. H. N. -044-90
Página #3

La causa por la que no se ha trasladado se debe a la tardanza de los trámites para finalizar el contrato de arrendamiento del salón comunal.

- 15. El horario de atención al público se ha variado en diversas oportunidades, esto por cuanto existen criterios de que debe ser acorde con el del punto fronterizo. Lo anterior por darse en un corto lapso de tiempo, ocasionó incertidumbre entre los usuarios; cabe destacar además que no se cuenta con un estudio que sustente las decisiones tomadas al respecto.

EXPENDIO DE ZARCERO:

- 16. Carece de Identificación de que se trata de un Expendio del Consejo Nacional de Producción, ya que no tiene rótulo, ni señalamientos, y no está pintado del color que caracteriza a las unidades de esta Institución.

EXPENDIO DE SANTA ROSA DE POCOSOL:

- 17. Esta unidad de ventas carece de un local adecuado, tanto por su ubicación como por las condiciones en que se encuentra, su aspecto causa mala impresión, además que se encuentra fuera del área comercial, que se ha delimitado frente a la plaza de deportes por estar ahí la parada de buses.

Según informó el personal, existió la posibilidad de tomar en arriendo un local ubicado en el área comercial, contiguo a las Oficinas de Correo y Guardia de Asistencia Rural, para lo cual dieron aviso a la Dirección Regional sin obtener ningún resultado.

EXPENDIO DE PALMARES:

- 18. Presenta algunos vidrios quebrados, que por su tamaño asegura el encargado, que particulares no se comprometen a cambiarlo.

- 19. Este como otros expendios tiene asignado un fondo de operación de C1.500,00, el cual se considera insuficiente, en la fecha en que estableció este monto representaba un 1% de las existencias, actualmente significa 0.01%, el mismo debe estar acorde con las necesidades de manera tal que no sea insuficiente ni que se convierta en un capital excesivo inutilizado.

- 20. Debemos hacer notar que efectuamos un estudio selectivo de precios, sin que se encontrara ninguna diferencia que respetar.



M. C. H. P. N. O. 11

03/26

15:59

506 461881

C. H. P. C. OUES CR

03

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apertado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

A. R. H. N. -044-90
Página 111

EXPENDIO DE SAN RAMON:

21. Este expendio maneja un considerable volumen de ventas, no obstante, no se notan aglomeraciones de público en el despacho por cuanto se ha implantado el uso de fichas para la atención lo cual ofrece muchos beneficios tales como: que se atiende con estricto orden de presentación, se evita que un cliente sea atendido sólo por un determinado funcionario que deba permanecer de pie ya que puede esperar cómodamente, etc.
22. Para calcular las cuentas a los clientes se utiliza una especie de listados, que según me explicó el Sr. Encargado, se las obscuran en una imprenta de un amigo producto de los sobrantes de los trabajos que realizan, esto da mayor seguridad al auxiliar de Expendio como al cliente, permite al Encargado efectuar revisiones contra la mercadería entregada y a posteriori para corroborar que no se hayan dado errores aritméticos.

CONCLUSION:

La supervisión que debe dar la Administración, tanto sobre sus subordinados como del Sistema Operativo de las Unidades de Venta, se ha debilitado de gran manera no solo para mantener un adecuado funcionamiento sino para introducir las mejores innovaciones que se hacen necesarias por el transcurso del tiempo.

Recomendaciones a la Dirección Regional.

1. Ordenar al Asistente Técnico en la rama, la ejecución de las recomendaciones dadas en los oficios referidos en nuestros comentarios uno y dos.
2. Pedir el establecimiento de un cronograma de visitas a los Expendios, con un programa de trabajo definido, tanto para el asistente como para el Supervisor, evaluarlo y ordenar su correspondiente ejecución.
3. Establecer que en los períodos de vacaciones del Inspector de Expendios se sustituya, preferiblemente, por alguna persona de experiencia en la rama.
4. Instruir al supervisor de Expendios en el sentido que debe dejar respaldo en el centro de ventas de los trabajos efectuados, sobre todo de los estudios de los precios.



C. N. P. N. 02

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

A. R. H. N. - 044-90
Página #5

5. Girar instrucciones a los Encargados de los Expendios en el sentido de que deben velar por la seguridad total del local, como únicos responsables de que se mantenga en buenas condiciones.
6. Ordenar que se ponga en práctica en el autoservicio todas las medidas de seguridad total del local necesarias para la buena marcha de un centro de ventas, estableciendo un plazo máximo para su ejecución.
7. Hacer las gestiones correspondientes para que los funcionarios encargados expediten los trámites para el alquiler del local sustituto en Los Chiles.
8. Requerir una encuesta en el Expendio de Los Chiles a fin de determinar cual es el horario más conveniente a los intereses de la Institución.
9. Girar las ordenes correspondientes para que se instale un globo, se pinten los emblemas en los vidrios y se dé la identificación correspondiente al Expendio de Zarceró.
10. Ordenar que se hagan los esfuerzos necesarios para ubicar al Expendio de Santa Rosa de Pocosol en un local adecuado.
11. Confeccionar las ordenes de trabajo necesarios para que se reemplacen los vidrios quebrados del Expendio de Palmares.
12. Hacer un estudio de las necesidades reales de fondo de operación de los expendios, para que en coordinación con la División Financiera se actualicen los montos establecidos para este fin.
13. Generalizar con los demás Expendios de la Región el uso de fichas y el sistema utilizado en San Ramón para sacar las cuentas a los clientes.

COMENTADO CON EL Sr. DIRECTOR REGIONAL

L.FAC, LBM/dpinc

Cc: Auditoría General
Archivo (2)



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339860

Teléfono: 23 60 13
Apartado 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1

18 de marzo de 1991
DAJ D.P.A. 074-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

RECEIBIDO
Ma. Virginia Segura Mora
Fecha: 18-3-91

Estimada señora:

En relación con el oficio DCC CV 272-91 de fecha 11 de marzo de 1991 dirigido a su persona por el Jefe del Departamento de Créditos y Cobros me permito manifestarle lo siguiente:

El Procedimiento Administrativo tiene como objetivo la búsqueda de la verdad real de los hechos que sirven de motivo del acto final. Sin una certeza de la responsabilidad del encargado no podemos condenarlo a pagar una suma de dinero, máxime cuando hay elementos relevantes que exculpan su actuación, elementos que se señalan incluso por la Auditoría Regional.

Creemos que el procedimiento Administrativo es eficaz en el tanto como lo señala la Ley se respeten los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, en este caso el encargado, otorgándole el derecho de defensa y tomando en consideración y valorando su prueba. Si esto no fuera así carecería de sentido seguir un procedimiento costoso y darle participación al encargado si siempre se le va a encontrar responsable, esto riñe con la justicia y la legalidad. Por otra parte señalamos que en nuestro criterio no se trata de una deuda incobrable sino de una pérdida originada en el riesgo que corre la Administración al realizar su actividad empresarial.

Atentamente,

Dirección Asuntos Jurídicos

Licda. María de los A. Calderón F, Jefe
Depto. Procedimientos Administrativos

V. B. Villalobos P.
Directora

Cc: Departamento Créditos y Cobros - Auditoría General

MACF/mecha

50-1519

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 14/3/91 Hora 2:00

Recibió *[Signature]*
TRASLADO A

- Juicio
- Asistente
- Juicios
- Privado
- Publico
- Procedimiento
- Investigaciones

ACCION:
 Entregar
 Su info. y archivo
 Archivo

Copiar con Director
 Comentar
C O P I A

11 de marzo de 1991
DCC.C.V. # 272-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerencia General
SU OFICINA

Estimada señoras:

Una vez más nos dirigimos a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento otro de los casos graves que se presentan y preocupan sobre manera a nuestro Departamento.

Le adjuntamos fotocopia del acto final del procedimiento administrativo de carácter cobratorio seguido contra el señor Luis Fernando Molina Paniagua, donde se le declara no responsable del pago de \$60,669.95, producto del F.I. en el expendio 47 de Ciudad Quesada.

Creemos conveniente llevar este caso a Junta Directiva, con el objeto de que lo conozcan y nos informen si lo pasamos al renglón de pérdidas.

Vale mencionar que si esto llega a conocimiento de otros encargados de expendio, será una puerta más que se les abre para oponerse al pago de faltantes de inventario.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS

LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA

Atención: Edgar Zúñiga R.
c/c. Auditoría
Depto. Procedimiento Administrativo
Archivo



N.º 011-1991

11 de marzo de 1991
DCC.C.V. # 272-91

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerencia General
SU OFICINA

Estimada señora:

Una vez más nos dirigimos a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento otro de los casos graves que se presentan y preocupan sobre manera a nuestro Departamento.

Le adjuntamos fotocopia del acto final del procedimiento administrativo de carácter cobratorio seguido contra el señor Luis Fernando Molina Paniagua, donde se le declara no responsable del pago de \$60,669.95, producto del F.I. en el expendio 47 de Ciudad Quesada.

Creemos conveniente llevar este caso a Junta Directiva, con el objeto de que lo conozcan y nos informen si lo pasamos al renglón de pérdidas.

Vale mencionar que si ésto llega a conocimiento de otros encargados de expendio, será una puerta más que se les abre para oponerse al pago de faltantes de inventario.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS

LICDA. ANA ELIZONDO FORRAS
JEFA

Atención: Edgar Zuñiga R.
c/c. Auditoría
Depto. Procedimiento Administrativo
Archivo



J0-1519

00047

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

Ciudad Quesada. 29 de marzo de 1990
D.R.H.N. - A.T.R. #011-90

Licenciado
William Ortiz A., Director
División Estab. de Precios

Estimado señor:

En atención a su solicitud, me permito rendir informe sobre la instalación del Autoservicio #047 en Ciudad Quesada.

Objetivos:

El sistema tradicional de venta de mostrador es obsoleto, y se ha llegado a un estancamiento en las ventas precisamente porque estamos muy atrasados en la modernización de nuestras unidades de venta, el objetivo principal al instalar esta unidad es captar más ventas ofreciendo un modelo de venta más conocido y atractivo no solo a los clientes habituales sino a un sector de la población que no compraba en nuestro expendio porque no le era atractivo el sistema de mostrador. Otro de los objetivos era limpiar la imagen de pobreza que refleja la institución con la mayoría de locales al obligar al usuario a hacer fila para comprar, una de las razones por la cual gran cantidad de personas no compran en nuestros expendios.

Un objetivo más era darle a los funcionarios un mejor ambiente de trabajo, en una estructura diferente y moderna, rodeados de colores estimulantes y acogedores, muy diferentes a los existentes, brindandoles más libertad de movimiento por mayor espacio.

Organización:

Fue necesario el concurso de un buen grupo de funcionarios para organizar la instalación de esta unidad de venta, intervinieron en orden de aparición la Proveduría General emitiendo la respectiva licitación y trámites subsiguientes para el arriendo del local que cuesta 55.000 colones mensuales más el 15% de incremento anual a la base.

.../...

J0-1519

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

D.R.H.N. - A.T.R. #011-90
 Lic. William Ortiz, Director
 Div. Estab. de Precios
 Página 02

El Departamento de Mantenimiento e Ingeniería se encargaron del acondicionamiento, muebles y sistema eléctrico, pintura interior y exterior. La Unidad de Abastecimiento fue muy oportuna en su apoyo lo mismo que el Dpto. de Transportes. A nivel regional recibimos el apoyo de la Dirección Regional y la Contabilidad para conseguir un fondo específico para la obra y el control de gastos, el Supervisor Regional y el personal asignado a la unidad trabajaron día y noche pintando las góndolas, limpiando y acondicionando mercadería desde el 23 de noviembre para lograr su apertura el 2 de enero de 1990.

Para captar el recurso humano necesario y mínimo se cerró el expendio #140 BR San Martín y su personal se unió al que operaba el expendio tradicional #047 y se trasladó un auxiliar del expendio Santa Rosa, con zonaje lo que permitió un total de 8 funcionarios con las siguientes funciones:

- 1) Administrador
- 2) Cajeros
- 1) Bodeguero
- 4) Gondóleros

Logros:

El sistema es ampliamente aceptado por el público consumidor, la ubicación es estratégica con relación a las paradas de buses interdistritales, la feria del agricultor los viernes y el mercado central a 100 mts.; atrajo el sistema a un sector de la población de la categoría profesional que no estaba contado como usuario, habitantes de los barrios del sur compran regularmente porque la parada de buses queda a 10 mts. de distancia.

Los comentarios a nivel general son satisfactorios e indican que los usuarios están satisfechos con el servicio que se rinde. Las ventas de esta unidad en los primeros tres meses son alentadores y demuestran que la unidad es rentable, observese el comparativo de las ventas promedio mensuales del período 89 de las dos unidades que se cerraron y el promedio de los primeros dos meses de operación del Autoservicio.

1989	1990		
#140 - #047	Autoservicio #047	Absoluto	Relativo
Promedio Mensual	Promedio Mensual		%
4.101.332.40	9.053.637.75	4.952.305.35	120.75

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

53-3760

D.R.H.N. - A.T.R. #011-90
Lic. William Ortiz A., Director
División Estab. de Precios
Página 03

Es indudable que la modernización de nuestras unidades es necesario para lograr elevar ventas, el sistema "Sirvase Usted" ha proliferado tanto, que es reclamado en la zona rural, donde operan una considerable cantidad de Autoservicios y Minimercados.

Obstáculos:

Existen una variedad de cosas y situaciones que se presentan sus obstáculos para la operación y funcionamiento de este Autoservicio, me permito enumerarlas por separado:

- 1) Seguridad: No se cuenta con la vigilancia necesaria que permita tranquilidad al Administrador.
- 2) Local: Aunque es seguro y esta bien ubicado, fue la única oportunidad que se presentó para lograr establecer un Autoservicio; sin embargo no cuenta con una bodega cómoda y funcional por lo que hemos recurrido a usar el local destinado a Bodega de Mayoreo como Bodega Alternas; esta situación ha generado la necesidad de un vehículo, que ya tenemos para los traslados diarios; esto a la vez ha creado otra necesidad: personal para conducirlo, cargarlo y descargarlo, de manera que la fuerza de trabajo en el Autoservicio se disminuye en dos personas regularmente, esto requiere solución que solamente se da si se incrementa el personal. Es evidente que los locales que se contratan deben contar con una amplia bodega para solucionar este problema, además de una zona de parqueo para clientes.
- 3) Salario: Debido a que no existe en el manual de funciones y en el presupuesto las plazas de personal de Autoservicio, no se le ha asignado el salario adecuado al Administrador, Cajeros y Gondoleros, situación que además de injusta por la responsabilidad adicional y distinta de la asignada al personal que labora en el expendio tradicional, provoca desistimiento en lo afectado que permiten la situación gracias a la labor de convencimiento que ésta Administración ha llevado a cabo; pero que originará conflictos al momento de sentar responsabilidades por futuros faltantes y esto nos traslada a otra necesidad: Reglamento de faltantes, a esta fecha no hay un reglamento justo que diferencie los montos a pagar por faltantes en Autoservicio y Expendios, situación que dificulta la acción a tomar cuando esto sucede.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

00044

DRHN - ATR #011-90
Lic. William Ortiz A., Director
División Estab. de Precios
Página 04

Manual de Funciones:

Carecemos de un manual de funciones para Autoservicios, que defina las labores específicas de cada funcionario, de tal manera que el empleado tenga la certeza de que la labor que ejecuta esta respaldada con un valor asignado acorde a sus responsabilidades; actualmente el Administrador del Autoservicio tiene la mayor responsabilidad en la región con el más bajo salario en la categoría de encargadores, y los cajeros tienen el salario de auxiliares de expendio, esta situación esta repercutiendo en el ánimo y disposición del personal involucrado en las próximas transformaciones y este probablemente resulte en posiciones negativas a recibir esta clase de responsabilidades.

Tiempo Extraordinario:

Desde el 15 de noviembre de 1988 el personal de este Autoservicio ha estado laborando tiempo extraordinario y a esta fecha no ha recibido el pago correspondiente, envié a usted la nota que me suscribieron comunicando que a partir del 1 de marzo no efectuarán más tiempo extraordinario. Ha nacido un gran desestímulo en estos funcionarios por esta situación, razón por la que solicito su apoyo para que se les pague el tiempo laborado y se agilice el permiso que la Gerencia tramita desde hace aproximadamente 2 meses ante el servicio Civil.

El horario que se venía cumpliendo de 8 a.m. a 6 p.m. de lunes a sábado se varió y se adoptó el horario que cumple el Autoservicio de Moravia, de manera que los sábados se trabaja hasta las 12 p.m., lo que esta permitiendo que por lo menos \$100.000.00 se pierdan en ventas este día.

Abastecimiento:

No es un secreto para usted el daño que está sufriendo la imagen de la Institución y el personal de expendios por la reacción y comentarios adversos del público por la falta de una considerable cantidad de artículos, aunque no es la primera vez que sucede, si es la primera de dimensiones tan agudas que de no corregirse pronto, las ventas se verán afectadas en forma alarmante, en el Autoservicio es muy importante cuidar el abastecimiento considerando que la competencia a este nivel de venta es muy fuerte, Palf S.A., un Autoservicio de tamaño considerable y 8 Minisuper, representan una gran fuerza de ventas de la competencia contra la que solo podemos luchar dando un mejor servicio.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

DRHN - ATR #011-90

Lic. William Ortiz A., Director
División Estabilización de Precios
Página nº 5

Para ilustrarlo; en marzo estamos vendiendo $\$$ 72.353.05 menos cada día con relación a febrero que tenía menos número de días; es una verdadera lástima que el esfuerzo y trabajo que en conjunto se llevó a cabo para instalar esta unidad se pierda porque no se abastece en forma adecuada. Cabe apuntar que la mala calidad del empaque produce mucho derrame y costo adicional por devoluciones y reempaque, es prudente darle solución a esto.

Comentarios:

Estoy satisfecho de la labor realizada en esta unidad de ventas y estimo que si se atienden las necesidades apuntadas los resultados en este periodo estarán a la altura de lo esperado. El apoyo del personal que procesa los pedidos, juega un papel muy importante para robustecer las necesidades de abastecimiento, si se programa un control de la demanda insatisfecha que permita reabastecer en forma oportuna estas unidades.

Atentamente,

REGION HUETAR NORTE

RICARDO SIBAJA CAMPOS
ASISTENTE TECNICO REGIONAL
DIV. ESTAB. DE PRECIOS

RSC/orc

CC: Dirección Regional
Archivo

Ciudad Quesada, 31 de julio 1990

Señor
Jorge Alvarado B . Jefe
Departamento Relaciones Laborales
SU OFICINA

Distinguido señor:

Dandome por enterado de la solicitud a mi persona, por el Departamento de Créditos y Cobros , para que me presente en dicha oficina a rendir garantía fiduciaria por faltante ocurrido en inventario # 11- RJ, y que de lo contrario se iniciará un procedimiento administrativo de carácter cobratorio en mi contra.

Considerando que merecer especial atención las circunstancias en que se da dicho faltante, las cuales mencionaré más adelante ;me permito presentar formal apelación ante el Depto de Relaciones Laborales conforme lo estipula nuestra convención colectiva de trabajo en los artículos 29, 31, y 32.

A continuación detallo las circunstancias anómalas que se dan en el funcionamiento del Autoservicio # 047, por las que considero no ser culpable de este o culaquier otro faltante que se presente, hasta tanto no se corrijan.

Cuando decidí hacerme cargo del Autoservicio # 047 de Ciudad Quesada, se nos habló de que se nos darían todas las herramientas necesarias para el buen funcionamiento de dicha unidad de ventas.

Que todo el personal sería asesorado en relación al funcionamiento de dicho Autoservicio (Distribución de artículos en las gondolas, manejo de las cajas, etc) lo cual no sucedió.

31 de julio 1990
Sr. Jorge Alvarado B.
Página # 2.

Hasta el día de hoy no se cumplen con las normas mínimas de seguridad, pues no contamos con un guarda que vigile, no hay espejos, no existe ni siquiera una alarma.

Debido al poco espacio con que contamos para bodega y que hasta hace dos meses los pedidos se enviaban en forma quincenal, hubo la necesidad de utilizar una Bodega alterna, ubicada a dos kilómetros del Autoservicio; sin alarma y sin vigilancia.

Puedo decir que hasta el día de hoy, no cuento con cajeros los cuales puedo asignar funciones y sentar responsabilidades.

El no pago de horas extras, hacen que el personal salga a las horas exactas de salida, aún cuando personas se encuentran haciendo sus compras, dejando el autoservicio en manos del cajero y el Administrador Únicamente.

El no existir una descripción y valoración de puestos por parte de la Dirección de Recursos Humanos, con el propósito de fijar funciones y asignar responsabilidades con salarios acordes, me impide ejercer una verdadera autoridad y más que ordenes tengo que pedir favores.

Las personas que laboran como cajeros, que son casi todos en forma rotativa, uno como bodeguero, realizan sus funciones de la forma más responsable y mejor posible de acuerdo a sus limitaciones.

No existe la elaboración de un reglamento de faltantes de acuerdo con el funcionamiento del Autoservicio con un margen de faltante permisible de acuerdo con la actividad.

Afirmo que al manual de funciones y procedimientos para regular el manejo de Autoservicio de la División de Estabilización de Precios no se le ha dado las herramientas necesarias lo que hace inaplicable

Hasta el día de hoy tengo serias dudas en cuanto a la liquidación del inventario # 32 IMO de fecha 29 de Diciembre de 1989, por cuanto entiendo sufrió variantes que afectarán la liquidación del inventario # 11- RJ de los cuales no tengo notificación.

Por todas estas causas expuestas considero que no se me puede hacer responsable, sin antes hacer un estudio de cómo se ha venido trabajando, de las cosas que yo considero anómalas y que perjudican el buen funcionamiento de esta unidad de ventas.

Finalmente considero que he realizado mi trabajo con mucha responsabilidad y sacrificio , tratando de que las cosas se hagan de la mejor forma posible , pero en las condiciones actuales es muy difícil esperar que esto suceda.

Atentamente,

LUIS E. MOLINA PANIAGUA
ENCARGADO UNIDAD # 047

LEMP/mpqv.

Cc: Depto Créditos y Cobros
Sinconapro
Archivo

SEÑOR: E.Z.R.

00039

Nº 236

REPORTE DE INVENTARIO

Supervisor: **Jesús Ketana Jiménez**

Fecha: **26 de Abril de 1990**

SUPERVISOR:

Nº INV. **11 R.J.**

Nº REFERENCIAL: **47**

UBICADO EN: **Ciudad Quesada**

ELABORADO POR: **Luis Fernando Molina Parlaguá**

Nº INV.

PERIODO DE INVENTARIO:

VENTAS	RESULTADO	FALTANTE	% SOBRE LAS VENTAS
29.118.587.00		80.889.85	0.21

Incluidas facturas de proveedores directos según detalle en oficio DRHA-
012-90 de fecha 18-4-90 por

Incluido ajuste al monto a factura #4259 de Borden

149.886.50

Incluido ajuste al monto en H #18 de Cargos

20.145.80

Incluido ajuste al monto en H # 20 de Cargos

100.000.00

Incluido ajuste al monto en H # 10 de la existencia Física

20.00

Incluido ajuste a suma al monto de cupones INAS

24.00

Incluido ajuste a suma al monto de descuento a empleados

80.00

100.00

7.331.654.33

Edgar Merín A., Auditor Jefe

Sub Auditor General

Sr. Francisco Monge P.

Jefe d.a.

SECCION DE CONTROL DE ALMACENES
Y EXPENDIOS



FORM. C. N. P. Nº 3

Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1955 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE CARACTER COBRATORIO #0/100/90 SEGUIDO
2 CONTRA EL SEÑOR LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA.
3 ACTO FINAL.
4 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. ORGANO DIRECTOR. San José al ser las 14:10
5 horas del día 6 de diciembre de 1990.
6 I. RESULTANDO
7 1. Mediante la resolución de las 8:00 horas del día 9 de octubre de 1990,
8 este Organo Director dio apertura al presente Procedimiento Ordinario de Carác-
9 ter Cobratorio establecido contra el señor Molina Paniagua, para cobrar la
10 suma de C60.669.65 producto del faltante de inventario detectado en Expendio
11 47 ubicado en Ciudad Quesada.
12 2. Para la conclusión de este Procedimiento se fijó como fecha máxima el
13 9 de diciembre de 1990., por lo que este acto final se toma dentro del término
14 permitido por la Ley.
15 3. La audiencia oral y privada se efectuó el día 28 de noviembre de 1990
16 al ser las 9:00 horas. A la misma se presentó el Sr. Molina Paniagua y presen-
17 tó el oficio de fecha 31 de julio de 1990 dirigido por dicho señor al Jefe
18 del Departamento de Relaciones Laborales.
19 II. CONSIDERANDO
20 A. HECHOS PROBADOS:
21 Se tienen por demostrados los siguientes hechos de importancia para la resolu-
22 ción de este asunto:
23 1. Que mediante el oficio Nº236 de la Auditoría General realizó un inventario
24 en el Expendio 47 detectándose un faltante por un monto de C60.669.65.
25 2. Que habiendo sido debidamente notificado el señor Luis Fdo. Molina Paniagua
26 presentó su defensa en el sentido que el autoservicio no contaba con los ele-
27 mentos necesarios para ejercer un buen control ya que carecía de espejos,
28 alarma, etc. y por otra parte se utilizó como bodega un local situado a dos
29 kilómetros del mismo que debía estar al cuidado de otra persona.
30 B. HECHOS NO PROBADOS:

19.

1 No se tienen hechos de importancia.

2 III. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

3 En el presente asunto si bien debemos de partir de la responsabilidad que
4 el Encargado tiene de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Administra-
5 ción Financiera de la República es lo cierto que no debemos perder de vista
6 el objetivo del procedimiento administrativo el cual sin duda alguna lo consti-
7 tuve la verdad real que sirve de motivo al acto final. En criterio de este
8 Organó Director habiendo sido señaladas las deficiencias de seguridad, tanto
9 por el mismo Encargado como por la Auditoría Regional, y no tratándose de
10 condiciones normales de operación no puede achacarse la responsabilidad del
11 faltante al Encargo pues es claro que hay otras razones externas que pudieron
12 haber sido las causas del mismo.

13 POR TANTO

- 14 1. Se declara que el Sr. Luis Fernando Molina Paniagua no es responsable
- 15 del pago de C60.669.65 producto del faltante de inventario del Expendio 47
- 16 de Ciudad Quesada.
- 17 2. Una vez firme esta resolución comuníquese al Departamento de Créditos
- 18 y Cobros para lo correspondiente.
- 19 3. Contra esta resolución pueden presentarse los recursos ordinarios de revo-
- 20 catoria y apelación dentro del plazo de 3 días contados a partir del día si-
- 21 guiente al de la notificación.

22 
23
24 Licda. María de los A. Calderón Ferrey, ORGANÓ DIRECTOR

25
26 Notificación a la Gerencia Gral. al ser las 9:55 horas del día 23 RECIBE: *Virginia*

27 Notificación al interesado al ser las _____ horas del día _____ RECIBE: _____

28 Notificación al Sindicato al ser las 9:50 horas del día 27 RECIBE: *H*

29
30

NOV 30 20 0837

1910 CNPDEC
CIUDAD BUENASAIRES, 29 DE NOVIEMBRE DE 1990
DEP-1139-90

LICGA.
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON FERREY
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ESTIMADA SEÑORA:

EN RELACION AL PROCEDIMIENTO COBRATORIO CONTRA EL SEÑOR LUIS FDO.
MOLINA PANIAGUA, POR FALTA DE OCUPRDO EN INVENTARIO NO- 11 RJ,
REALIZADO LOS DIAS 4 Y 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DEBO MANI-
FARLE QUE:

- 1- FUE EL PRIMER INVENTARIO REALIZADO EN ESTA UNIDAD DE VENTAS EN
SU FUNCION COMO AUTOSERVICIO.
- 2- EL PERIODO QUE ANTECEDE A ESTE INVENTARIO INCLUYE INAUGURACION
POR APERTURA Y LA FERIA DEL CONSUMIDOR.

SIN OTRO PARTICULAR ATENTAMENTE,
REGION HUETAR NORTE

ING. LUIS FDO. MELENDEZ CORRALES
DIRECTOR REGIONAL

CC: BINCONAPRO
ARCHIVO.*
1910 CNPDEC

1667 CNPQUES....

1910 CNPDEC

50-1519



FORM. C. N. P. N° 3

Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1953 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

1	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER COBRATORIO 0-100-90 SEGUIDO CONTRA EL
2	SEÑOR LUIS FDO. MOLINA PANIAGUA.
3	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. ORGANO DIRECTOR. San José a las 9:00 horas -
4	del día 21 de noviembre de 1990.
5	Conforme se solicita se confiere audiencia y cita nuevamente al Sr. Luis Fdo.
6	Molina Paniagua para que personalmente y no por medio de apoderado se presente
7	a una comparecencia oral y privada a las 9:00 horas del día 28 de noviembre de
8	1990.
9	
10	
11	Licda. María de los A. Calderón Ferrey,
12	ORGANO DIRECTOR.
13	
14	
15	
16	Notificación vía Fax al Sr. Luis Fdo. Molina Paniagua el día 23 de noviembre de
17	1990. A LA DIRECCION REGIONAL DE HUETAR NORTE.
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

9

J0-1519

*
1910 CNPDFC

NOV 06 90 0747

*
1910 CNPDFC
DRHN-1045-90
CIUDAD QUESADA 06 DE NOVIEMBRE 1990

LIC.
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON FERREY
DIRECC.DE ASUNTOS JURIDICOS

ESTIMADA SENORA

POR MOTIVO DE INVENTARIO POR PARTE DE LA AUDITORIA GENERAL EN ESTA FECHA, LE COMUNICO QUE NO PUEDO COMPADECER A LA AUDIENCIA Y CITA QUE PARA ESTA MISMA FECHA USTED ME CONFIERE POR LO QUE LE SOLICITO ESTABLECERME UNA NUEVA AUDIENCIA EN LA CUAL USTED DECIDE NUEVA FECHA Y HORA EN QUE DEBA PRESENTARME.

SIN OTRO PARTICULAR ATENTAMENTE

REGION HUETAR NORTE

LUIS FDO. MOLINA PANIAGUA, ENCARGADO
AUTOSERVICIO NO- 047 CIUDAD QUESADA.

CC: DIRECCION REGIONAL
SINCONAPRO
ARCHIVO.*

1910 CNPDFC

1869 CNPCQUES....

*
1910 CNPDFC

*
1910 CNPDFC

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibida: 06 NOV 1990 Hora: 8:00

TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Juicio
- Privado
- Publico
- Procedimiento Investigaciones

ACCION:

- Encargarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- El material con Director
- Consultar
-
-

Recibido en esta

JD-1519

1910 CNPDFC
DRHN-1077-90
CIUDAD QUESADA 12 DE NOVIEMBRE 1990

LIC. MARIA DE LOS ANG. CALDERON FERREY
DIRECC. ASUNTOS JURIDICOS
S. O.

ESTIMADA SENORA

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE HEMOS SIDO COMBOCADOS A REUNION EL DIA 12 DE NOVIEMBRE 1990, TODO EL PERSONAL QUE LABORA-MOS PARA ESTABILIZACION DE PRECIOS EN ESTA REGION.

ESTO ME HACE IMPOSIBLE EL ASISTIR A LA NUEVA AUDIENCIA QUE US- TED ME CONCEDIO YA QUE ES PARA ESTA MISMA FECHA, POR LO QUE LE RUE- GO ME DISCULPE Y ME PERMITA UNA NUEVA AUDIENCIA CON FECHA Y HORA QUE USTED DESIGNE.

ATENTAMENTE

REGION HUETAR NORTE

LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA
ENCARGADO AUTOSERVICIO NO- 047
CIUDAD QUESADA.

CCB ARCHIVO.*
1910 CNPDFC

1869 CNPCCUES....
*
1910 CNPDFC
*

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Fecha de expedición: 12/11/90
N.º de expediente: 100
N.º de folios: 2/2

LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA
ENCARGADO AUTOSERVICIO NO- 047
CIUDAD QUESADA.

OCT 24 90 0857

1710 CNPDFC
CIUDAD GUESADA, 24 DE OCTUBRE DE 1990
DEP-1013-90

LICDA.
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON F.
ASUNTOS JURIDICOS

ESTIMADA SEÑORA:

EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER COBRATORIO INSTAURADO CONTRA MI PERSONA Y EN EL CUAL SE ME SOLICITA SE-
BALAR OFICINA PARA RECIBIR FUTURAS NOTIFICACIONES LE COMUNICO QUE
ESTAS DEBEN SER ENVIADAS A LA OFICINA DE SINCONAPRO EN EL PLANTEL
CENTRAL.

DE USTED CON TODA CONSIDERACION.

ATENTAMENTE.

LUIS FOO, MOLINA PANIAGUA
ENCARGADO AUTOSERVICIO NO.047
CIUDAD GUESADA
CEDULA NO.2-342-863

CC: SINCONAPRO
ARCHIVO (2)*
1710 CNPDFC

Fecha de recepción: 24 OCT, 1990

Recepción:
TRATAMIENTO A:

1. Asesoría
2. Jurisprudencia
3. Precedentes
4. Publicación
5. Expediente

1000

259
X

6

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER COBRATORIO #0/100/90

INSTAURADO CONTRA EL SEÑOR LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. ORGANO DIRECTOR. San José al ser las 8:00 horas del día 9 de octubre de 1990.

1 Se instaure Procedimiento Ordinario de Carácter Cobratorio de conformidad con los términos del oficio DCC CV 991/90 y con fundamento en el inventario realizado en su oportunidad en la Unidad de Ventas # #47 Ciudad Quesada (Autoservicio) para cobrar la suma de C60.669.65

2 De conformidad con lo anterior se nombró como Orogano Director de este Procedimiento al Licda. María de los Angeles Calderón Ferrer

3 De acuerdo con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública pueden ser utilizados contra esta acto los recursos ordinarios de revocatoria y apelación ante este Organo Director, debiendo interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta comunicación.

4 Respecto a este procedimiento se confiere audiencia y cita al señor LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA para que personalmente y no por medio de apoderado se presente a una comparecencia oral y privada, en condición de inculpatado a las 8:00 horas del 6 noviembre 1990 en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sita 200 metros Este y 100 metros Sur del Gimnasio Nacional, a fin de que las declaraciones e informes que se emitan permitan el desenvolvimiento normal y conduzcan a su decisión final.

Se advierte al inculpatado que deberá presentar toda la prueba que sustente su posición, antes o en el momento de la comparecencia, toda presentación antes de ésta deberá hacerse por escrito

5. En poder del Organo Director obran y pueden ser consultados en la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el expediente administrativo de este procedimiento que consta por ahora de 3 folios y lo conforma el inventario realizado en esa unidad de ventas

J0-1519

partamento de Créditos y Cobros DCC CV 991/90

6. En caso de no asistir a la comparecencia se procederá a emitir la prueba existente sin la presencia del imputado, quedando sujeto a los ajustamientos de ley. Lo anterior sin perjuicio de que este reconozca voluntariamente la deuda antes de la comparecencia y formalice la garantía necesaria para cubrir el faltante.

7. Se advierte al señor LUIS FERNANDO MOLINA PANIAGUA que el momento de recibir esta notificación o en el plazo máximo de 5 días de señalarse oficina para oír futuras notificaciones, dentro del perímetro del área metropolitana de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones se tendrán por notificados por el sólo transcurso de 24 horas.

8. Se establece como plazo máximo para la resolución de este asunto el día 9 de diciembre 1990.

Lic. María de los A. Calderón Ferrey

ORGANO DIRECTOR

NOTIFICACION A LA GERENCIA GENERAL AL SER LAS 10.35 HORAS DEL DIA 24-10-90

RECIBE *M.a. Virginia Segura Mora*

NOTIFICACION AL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SER LAS HORAS DEL DIA 27-10-90

RECIBE

NOTIFICACION AL SR

AL SER LAS 11.11 HORAS DEL DIA 10-10-90

RECIBE



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Calle Consonata
Telos 2273 Comapu

Fórm. C.N.P. Nº 128

28 de agosto de 1990 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DCC. CV. NO. 991/90 DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recepción: _____ Hora: 8:00

Asunto: _____

TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Jueces
- Privado
- Publico
- Procedimiento
- Investigaciones

ACCION:

- Encargarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- Habla con Director
- Comentarios
-
-

_____ Fecha: _____

Licenciada
María de los Angeles Calderón F., Jefa
Depto. Procedimiento Administrativo
Dirección Asuntos Jurídicos
Su oficina.

Estimada señora:

Adjunto encontrará fotocopia de reportes de faltantes de inventario, con el fin de que se inicie procedimiento administrativo de carácter cobratorio, ya que pese a las diversas gestiones realizadas por nuestro Departamento, no se han presentado a formalizar su deuda con la Institución.

GEOVANNY GAMBOA MONGE FI # 15-AP del 3-5-90	Ø 7.771.95
VILMAR ROJAS BADILLA FI # 81-CF del 16-1-90	10.442.25
DAVID ROJAS QUESADA FI # 38-AR del 23-5-90	6.125.90
MARINO CARVAJAL VILLALOBOS FI # 09-RJ del 2-4-90 FI # 49-AR del 19-6-90	13.725.95 54.646.00
OSCAR MOLINA GARCIA FI # 33-AR del 24-4-90	5.185.30
DINORAH NAVARRO MARIN FI # 13-RJ del 19-4-90	14.837.20
WILFREDO SERRANO JUBANK FI # 134-JM del 17-3-90	24.978.00
CELIMO ELIZONDO VELAZQUEZ FI Sin Número del 28-5-90	387.775.15

JB-1519



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2209
Teléfono 25-61-33
Calle Consonante
Telos 2275 Comapa

Fórm. C.N.P. Nº 128

Licda. María de los Angeles Calderón F.
28 de agosto de 1990
DCC. CV. # 991/90

Pág. # 2

LUIS FDO. MOLINA PANIAGUA
FI # 11-RJ del 04-04-90

Q60.669.65 ✓

LUIS R. FONSECA FALLAS
FI # 14-FM del 10-12-89

1.458.950.75

EDUARDO FONSECA VILLEGAS
FI # 138-JM del 18-4-90

2.906.10

HUMBERTO BARRANTES ALFARO
FI # 10-IMQ del 24-4-90

81.576.55

JULIO GRANADOS ARAYA
FI # 17-OMC del 30-5-90

67.332.75

Atentamente,

DEPARTAMENTO CREDITOS Y COBROS

LICDA ANA C. ELIZONDO PORRAS
JEFA



EZR/mels.

CC: División Estab. de Precios
File interesado (13)
Archivo.

2

JO-1519



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x100 x1 7-89

Se trata de una

30

A:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
División de Fomento
Dirección Recursos Humanos
Asociación Profesionales

DE:

Luis Diego Barahona

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:

Ley Orgánica Colegio de Ingenieros
Agrónomos

FECHA:

24 de abril de 1991
DAJ #308-91

Para su información, adjunto fotocopia de lo arriba indicado, publicado en la Gaceta #76, del 23 de abril de 1991.

Atentamente.

yadi

JD-1519
30-4-91

La Gaceta



diario oficial

Precio ₡ 30,00

Ver contenido en la última página

AÑO CXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 23 de abril de 1991

Nº 76 — 40 Páginas

El Alcance Nº 13 a "La Gaceta" Nº 75, circuló el lunes 22 de abril de 1991, y contiene los decretos del Poder Ejecutivo números 20343-H, 20344-G, 20345-S y resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 7221

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO I

Naturaleza y objetivos

ARTICULO 1.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica es un ente público no estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con los derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le señalan esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 2.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos tiene los fines siguientes:

- Impulsar el desarrollo de las Ciencias Agropecuarias.
- Proveer la unión de los profesionales de las Ciencias Agropecuarias del país y velar por su mejoramiento cultural, social y económico.
- Velar porque no se ejerza la profesión ilegalmente.
- Asesorar a los entes públicos en materias relativas a las Ciencias Agropecuarias y al desarrollo rural.
- Colaborar en la elaboración de planes de estudio de las carreras de educación agrícola superior.
- Velar por el cumplimiento de esta Ley.
- Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

CAPITULO II

De los Miembros

ARTICULO 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por Ciencias Agropecuarias las actividades científicas y técnicas vinculadas y relacionadas profesionalmente con el agro, las cuales se realizan antes, durante y después del proceso productivo agrícola y pecuario y que tienen como objetivo promover y lograr el fomento y desarrollo del sector agropecuario, mediante el uso óptimo, racional y eficiente de los recursos de capital, de tierra, de mano de obra y de administración.

Este proceso comprende las fases de investigación, de estudio, de planeamiento, de inversión, de producción, de agroindustria y de mercadeo para propiciar el fomento y el desarrollo de las actividades del agro, sin que se ocasione perjuicio al ambiente; para que se mantenga y se fortalezca el balance y el equilibrio naturales y para que se evite el deterioro ecológico; todo ello en beneficio del País y de sus habitantes.

ARTICULO 4.- Son miembros ordinarios del Colegio de Ingenieros Agrónomos, los profesionales en Ciencias Agropecuarias, con título o grado conferido o reconocido por una institución nacional de enseñanza superior de nivel universitario; registrado conforme a las disposiciones legales sobre la materia, y los graduados en la Escuela Nacional de Agricultura.

Para los alcances de este artículo, son profesionales en Ciencias Agropecuarias, los graduados que tengan los siguientes títulos o grados:
Título: Ingeniero Agrónomo (Generalista, en Producción, en Fitotecnia, en Zootecnia, en Economía Agrícola), Ingeniero Agrícola, Ingeniero Forestal, Administrador de Empresas Agropecuarias.

Grado: bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado.

Asimismo, se considerarán profesionales en Ciencias Agropecuarias, quienes posean cualquier otro título o grado vinculado con las Ciencias Agropecuarias, que las universidades otorguen o reconozcan en el futuro.

ARTICULO 5.- Son miembros ordinarios del Colegio de Ingenieros Agrónomos, los profesionales en Ciencias Agropecuarias con grado otorgado o reconocido por una institución nacional de enseñanza superior de nivel universitario, registrado conforme a las disposiciones legales sobre la materia y los graduados en la Escuela Nacional de Agricultura.

ARTICULO 6.- Son miembros afiliados al Colegio de Ingenieros Agrónomos, los graduados en Ciencias Agropecuarias en instituciones parauniversitarias de agricultura, con estudios postsecundarios de no menos de tres años lectivos completos y con título o diploma reconocido por el Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 7.- Son miembros honorarios del Colegio de Ingenieros Agrónomos, las personas a quienes la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos o de un grupo no menor de veinticinco

mieembros, les confiera esa distinción, en virtud de los servicios brindados al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al país, por una votación secreta no menor de las dos terceras partes.

ARTICULO 8.- Son miembros temporales del Colegio de Ingenieros Agrónomos, los profesionales en Ciencias Agropecuarias, que ingresen al país para realizar trabajos ocasionales de asesoría o de cooperación técnica. Para realizar sus trabajos, además de inscribirse en este Colegio de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, deberán someterse a las condiciones que establezca su Junta Directiva, en cuanto a la índole de la actividad y al tiempo requerido para llevarlo a cabo.

ARTICULO 9.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos, por vía de Reglamento, podrá crear otras categorías de miembros, al establecerse otros grados o especialidades en Ciencias Agropecuarias en las universidades o en las escuelas parauniversitarias de agricultura nacionales o extranjeras. Por la misma vía, se regularán los demás requisitos de incorporación al Colegio.

ARTICULO 10.- Los profesionales extranjeros, graduados fuera del país en Ciencias Agropecuarias, que reúnan las condiciones estipuladas en los artículos 5 y 6, podrán incorporarse al Colegio, siempre que tengan un mínimo de cinco años de poseer cédula de residencia permanente en el país, según certificación extendida por el Departamento de Extranjeros del Ministerio de Gobernación y Policía o que estén casados con costarricense y que sean aceptados por la Junta Directiva por votación de no menos de las dos terceras partes de sus miembros.

Por razones de inopia o de notoria conveniencia nacional, se podrá reducir el período de residencia; pero, en tal caso de excepción, la solicitud de incorporación debe ser aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO III

Deberes y Derechos de los Miembros

ARTICULO 11.- Los miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos tendrán iguales derechos y deberes, excepto en lo que se refiere al ejercicio profesional, para lo que estarán sujetos a las regulaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 12.- Los miembros de Colegio de Ingenieros Agrónomos tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva de este Colegio y de otros órganos integrados por voto directo y universal.
- c) Gozar del apoyo y protección debidos de este Colegio, en las eventualidades de la actividad profesional y, en general, de las ventajas que proporcionan la cooperación y organización gremiales.
- ch) Examinar la contabilidad de este Colegio y exigir la comprobación de los respectivos gastos, previa solicitud a la Junta Directiva.

d) Utilizar los servicios de arbitraje o mediación que este Colegio proporciona para mantener la solidaridad social entre sus miembros y la estabilidad de sus cargos.

e) Separarse de este Colegio temporal o indefinidamente previa aprobación de la Junta Directiva.

f) Aquellos otros que se fijen en el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 13.- Los miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y velar por el acatamiento de las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento, así como de los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de este Colegio.

b) Pagar las contribuciones, las cuotas y las multas que determine la Asamblea General.

c) Aportar la colaboración e información requeridas por este Colegio, para el cumplimiento de sus fines.

ch) Denunciar, ante el órgano correspondiente de este Colegio, el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de su Reglamento, que sean de su conocimiento.

d) Concurrir a las asambleas generales.

e) Desempeñar los cargos y funciones que se les encomienden.

f) Aquellas otras que fije el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 14.- La inscripción en el Colegio de Ingenieros Agrónomos se mantendrá mientras el profesional satisfaga la cuota mensual que señale la Asamblea General.

Se suspenderá, en el ejercicio de la profesión, al miembro que faltara al pago de seis cuotas con las consecuencias que señala esta Ley. La suspensión se levantará con el pago de las cuotas atrasadas.

CAPITULO IV

Del Ejercicio Profesional

ARTICULO 15.- Únicamente, los miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos están autorizados para ejercer la profesión en Ciencias Agropecuarias, de acuerdo con lo establecido en el texto de esta Ley.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos autorizará el ejercicio de la profesión en las áreas y niveles correspondientes de cada uno de sus miembros, de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 16 de esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 16.- Todo cargo en la Administración Pública centralizada y descentralizada, así como en el sector privado, que requiera para su desempeño preparación de nivel universitario o parauniversitario en Ciencias Agropecuarias, deberá ser ocupado por un miembro de este Colegio, de acuerdo con lo estipulado en esta Ley.

Se exceptúan de esta disposición todos los cargos relacionados con la profesión médico-veterinaria.

ARTICULO 17.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por ejercicio de las

Ciencias Agropecuarias:

- a) La realización de las actividades técnico profesionales relacionadas con la producción vegetal y animal.
- b) El asesoramiento de las funciones técnicas básicas para el desarrollo agropecuario.
- c) La elaboración de peritajes y avalúos sobre tópicos de las Ciencias Agropecuarias.
- ch) La receta y la recomendación de la venta de productos agroquímicos y de alimentos concentrados para animales, así como la regencia de los establecimientos comerciales dedicados a estas actividades.
- d) La realización de estudios técnicos de proyectos agrohidrológicos y el asesoramiento agrónomo de las obras de riego y avenamiento en el nivel de cada predio agrícola.
- e) La investigación, la selección, la recomendación y la promoción de la venta de material genético animal y vegetal.
- f) La realización y el asesoramiento de los proyectos de desarrollo agropecuario, así como de los programas y de los estudios técnicos y financieros de viabilidad y factibilidad agroeconómica.

g) Las demás funciones definidas por otras leyes como la Ley No. 6248 de Sanidad Vegetal.

Para los alcances de este artículo, se excluye todo lo relacionado con la profesión médico-veterinaria.

ARTICULO 18.- La Administración Pública, así como el sector privado, exigirán, para la ejecución de todo acto o de todo hecho jurídico que entrañe ejercicio de las Ciencias Agropecuarias, que los profesionales acrediten su incorporación a este Colegio.

ARTICULO 19.- La Administración Pública y el sector privado, para la elaboración de los avalúos y de los peritajes que las leyes requieran, sobre asuntos relacionados con las actividades agropecuarias, deberán escoger los peritos y tasadores entre los miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos, debidamente inscritos en el registro que, para tal efecto, abrirá este Colegio. Serán retribuidos por esos servicios, en forma independiente de sus salarios mensuales, de conformidad con las tarifas de honorarios que apruebe el Poder Ejecutivo, previa consulta al Colegio de Ingenieros Agrónomos. Sin embargo, si dentro del contrato de trabajo se establece que los servicios de tasación y periciales son funciones propias y habituales de dichos profesionales, éstos no tendrán derecho de recibir retribución adicional alguna por la ejecución de estos trabajos. Además, serán declarados nulos o ilegales los dictámenes, los peritajes y todo acto propio de los profesionales en Ciencias Agropecuarias, emitidos por personas no incorporadas a este Colegio.

Los peritos, que las leyes requieran en asuntos relacionados con la Medicina Veterinaria, serán nombrados entre los miembros del Colegio de Médicos Veterinarios.

ARTICULO 20.- Es obligatorio, para los profesionales en Ciencias Agropecuarias, que actúen como profesores en las instituciones de enseñanza superior, estar incorporados al Colegio de Ingenieros Agrónomos.

ARTICULO 21.- Los títulos o diplomas obtenidos en el extranjero y reconocidos por las instituciones nacionales de educación superior, que hagan competente al graduado para ejercer una profesión en Ciencias Agropecuarias, no eximen al poseedor del título o diploma que respalda su capacidad profesional de las demás condiciones que exijan las normas jurídicas del país y las propias dictadas por vía de Reglamento por este Colegio, para su incorporación al mismo.

ARTICULO 22.- Las siguientes personas físicas o jurídicas están obligadas a contratar un profesional en Ciencias Agropecuarias en calidad de regente o de asesor técnico:

- a) Las que vendan, distribuyan, registren, transvasen o diluyan los productos químicos de uso agrícola como los plaguicidas, los fertilizantes, las hormonas vegetales, los coadyuvantes y otros similares para uso en la agricultura.
- b) Las que importen productos formulados listos para ser usados en la agricultura y las que no requieran procesos posteriores de fabricación, de mezcla y de formulación.
- c) Las que vendan y las que distribuyan, productos biológicos y material genético de origen vegetal.
- ch) Las fabricas de alimentos concentrados para animales tendrán que contar con un profesional en Ciencias Agropecuarias, quien laborará como regente técnico en la rama de su competencia o con un Médico Veterinario, con título de posgrado en el área de la producción animal o de la nutrición animal, debidamente incorporado y registrada su especialidad en el Colegio de Médicos Veterinarios.
- d) Las empresas dedicadas a la producción, procesamiento y comercialización de semillas y material vegetativo.
- e) Las que vendan o las que distribuyan productos biológicos y material genético de origen animal. Estos también podrán ser regentados por un Médico Veterinario debidamente incorporado al Colegio de Médicos Veterinarios. Se exceptúa a los profesionales en Ciencias Agropecuarias en el caso de los productos usados en el campo de la Medicina Veterinaria.
- f) Las que distribuyan, al por mayor, alimentos concentrados para animales. Estos también podrán ser regentados por un Médico Veterinario debidamente incorporado al Colegio respectivo.

Los regentes o asesores técnicos son los encargados de asumir la dirección técnica de las empresas en las operaciones señaladas. Serán autorizados por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, de acuerdo con los requisitos que se establezcan reglamentariamente o por el Colegio de Médicos Veterinarios, cuando corresponda.

ARTICULO 23.- Las compañías o entidades consultoras o asesoras, nacionales o extranjeras, que realicen trabajos de asesoría para las instituciones públicas o privadas del país, en el campo de las Ciencias Agropecuarias, deberán contar, al menos con un cincuenta por ciento del tiempo profesional total de la asesoría, con profesionales costarricenses incorporados a este Colegio.

En caso de inopia demostrada, este Colegio podrá autorizar un mínimo de un veinticinco por ciento del tiempo profesional total con profesionales costarricenses incorporados al Colegio de Ingenieros Agrónomos.

ARTICULO 24.- Las compañías o entidades consultoras o asesoras que trabajen en el campo de las Ciencias Agropecuarias, deberán inscribirse en este Colegio, cubriendo la respectiva cuota de inscripción, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezcan por vía del Reglamento de esta Ley. Se exceptúa de la aplicación de este artículo a las sociedades o a las empresas cuya actividad principal esté dentro del campo de la Medicina Veterinaria.

ARTICULO 25.- Los estudios o la ejecución de proyectos, en el campo de las Ciencias Agropecuarias, que se efectúen en el territorio nacional bajo los auspicios de los gobiernos extranjeros o de las instituciones internacionales, deberán tener una dirección compartida, en igualdad de condiciones, con el personal costarricense debidamente inscrito en este Colegio.

ARTICULO 26.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos, con fundamento en las disposiciones establecidas en la presente Ley, regulará, mediante la vía reglamentaria, todo lo relativo al ejercicio de los diversos profesionales que lo integran.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

De la organización del Colegio

ARTICULO 27.- Para alcanzar sus objetivos y para ejercer su gobierno, el Colegio

contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Asamblea Representativa.
- c) Junta Directiva.
- ch) Fiscalía.
- d) Filiales.
- e) Comisiones Permanentes y Consultivas.
- f) Tribunal de honor.

CAPITULO II

De la Asamblea General

ARTICULO 28.- La Asamblea General, que es la autoridad suprema del Colegio de Ingenieros Agrónomos, está constituida por todos sus miembros y su Presidente será el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 29.- La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva y se reunirá en sesión ordinaria, cada año, durante el mes de enero y, en sesión extraordinaria las veces en que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite por escrito, al menos, un cinco por ciento del total de sus miembros. En este último caso, la Asamblea deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud o en un plazo mayor, si así lo indicaran los solicitantes.

ARTICULO 30.- La Asamblea General se considerará legalmente reunida, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de este Colegio.

En el caso de que a la hora señalada no se haya formado ese quórum, la Asamblea General se reunirá una hora después con un mínimo de cincuenta miembros presentes.

ARTICULO 31.- La convocatoria para cualquier Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del país, debiendo existir al menos cinco días hábiles entre las publicaciones y el día señalado para la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 32.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes, excepto la declaración de la firmeza de los acuerdos que se tomarán en la misma sesión y los proyectos de reforma de la Ley Orgánica o su Reglamento, los cuales deberán ser aprobados por no menos de los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

ARTICULO 33.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Integrar la Asamblea Representativa.
- b) Elegir a la Junta Directiva.
- c) Aprobar los proyectos de reforma de la presente Ley y de su Reglamento.
- ch) Dictar, reformar o derogar los Reglamentos Internos del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- d) Conocer los informes anuales de la Junta Directiva.
- e) Atender, en apelación, las resoluciones de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor.
- f) Conocer las resoluciones de la Asamblea Representativa.
- g) Examinar, modificar y aprobar los presupuestos anuales y sus modificaciones, que la Junta Directiva le someta a su consideración, con las excepciones establecidas en esta Ley.
- h) Cumplir y ejecutar otras funciones que esta Ley, su Reglamento u otras disposiciones legales le señalen.
- i) Acordar y elevar al Poder Ejecutivo de la República, la promulgación de las tarifas de honorarios que deben regir el cobro de los servicios que presten los miembros de este Colegio.

j) Determinar cuáles miembros de la Junta Directiva tienen funciones remunerables y fijar el monto de esa remuneración.

k) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas que han de pagar sus miembros.

ARTICULO 34.- La Asamblea General podrá delegar, ante la Asamblea Representativa, para su realización, algunas de las funciones especificadas en los incisos c), ch), y h) del artículo 33.

ARTICULO 35.- La Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, únicamente, podrá considerar los asuntos incluidos en el orden del día objeto de la respectiva convocatoria. Sin embargo, podrá conocer otros asuntos, si así se acordara por la unanimidad de los miembros presentes.

CAPITULO III

De la Asamblea Representativa

ARTICULO 36.- La Asamblea Representativa, que es nombrada por la Asamblea General, estará integrada por cuarenta miembros colegiados; fungirá durante un período de dos años; sus miembros podrán ser reelectos y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 37.- La Asamblea Representativa está integrada por veinticinco miembros colegiados con el grado académico de licenciado o con un grado superior a éste; por diez colegiados con el grado de bachiller universitario y por cinco profesionales parauniversitarios.

ARTICULO 38.- Constituye el quórum de la Asamblea Representativa, la asistencia de treinta y dos de sus integrantes. Si no hubiera el quórum a la hora señalada, éste se forzará una hora después, con veinte de sus miembros.

Otras directrices para el funcionamiento de esta Asamblea Representativa, se establecerán por medio de un Reglamento Interno que será aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO IV

De la Junta Directiva

ARTICULO 39.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, de la manera siguiente: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal y cuarto vocal, ocho de los cuales son miembros ordinarios del Colegio y un miembro afiliado. El fiscal del Colegio será un miembro nombrado por la Asamblea General; podrá asistir a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz, pero no tendrá derecho a voto ni formará parte del quórum.

ARTICULO 40.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por el término de dos años y podrán ser reelectos. Se renovarán parcialmente cada año, según el siguiente procedimiento: un año, se elegirá al presidente, al prosecretario, al primer y tercer vocales. Al año siguiente, serán electos el vicepresidente, el secretario, el tesorero, el segundo y el cuarto vocales.

El fiscal se elegirá en el año en que corresponda elegir al presidente; durará en sus funciones por dos años y podrá ser reelecto.

ARTICULO 41.- La elección de la Junta Directiva se efectuará en Asamblea General; se hará por votación secreta para cada cargo y por mayoría simple.

En caso de producirse empate, se repetirá la elección entre los candidatos que hayan obtenido igual cantidad de votos. De persistir el empate en el segundo escrutinio, se tendrá por elegido al candidato de mayor edad.

ARTICULO 42.- La instalación y juramentación de la Junta Directiva se hará el mismo día de su elección. La publicación de la forma en que queda integrada, se hará en el Diario Oficial dentro de los quince días siguientes a su elección.

ARTICULO 43.- La Asamblea General, con base en el crecimiento de este Colegio y, por exigencias democráticas y prácticas, podrá establecer nuevos procedimientos de elección de la Junta Directiva y de otros órganos del Colegio; ello se definirá mediante un Reglamento Interno, aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 44.- Perderá su condición de miembro de la Junta Directiva:

- Quien se separe de este Colegio temporal o definitivamente o quien perdiera su condición de miembro del Colegio conforme lo establece la presente Ley.
- Quien hubiera dejado de concurrir a cuatro sesiones ordinarias consecutivas, sin autorización de la Junta Directiva.
- Quien, por sentencia firme, fuera declarado culpable de haber infringido algunas de las disposiciones contenidas en las leyes, en los decretos o en los Reglamentos aplicables al Colegio.
- Quien quedara legalmente incapacitado.

En cualquiera de estos casos, la Junta Directiva levantará la información correspondiente y convocará a la Asamblea Representativa a sesión extraordinaria para que conozca el caso y elija a un sustituto por el resto del período legal.

En igual forma, se procederá en caso de muerte o de renuncia de alguno de los directores.

ARTICULO 45.- La Junta Directiva celebrará dos sesiones ordinarias cada mes y se reunirá en forma extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, por sí o a petición de tres de sus miembros.

ARTICULO 46.- Para celebrar sus sesiones, la Junta Directiva requiere de un quórum formado, al menos por cinco de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. Cuando se trate de declarar la firmeza de los acuerdos en la misma sesión, se requerirán los votos del setenta y cinco por ciento de los miembros presentes. Las decisiones de la Junta Directiva son apelables ante la Asamblea General.

ARTICULO 47.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Ejercer el gobierno y la administración de este Colegio, de acuerdo con los fines señalados en la presente Ley, con sus Reglamentos, con los acuerdos y con los programas aprobados por la Asamblea General o por la Asamblea Representativa.

b) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias y a la Asamblea Representativa y proponer los temas que han de ser objeto de estudio y debate en tales actos.

c) Nombrar a los delegados así como a los miembros integrantes de las ternas, que los organismos competentes soliciten para representar a este Colegio ante los Poderes Públicos e instituciones oficiales o privadas, tanto nacionales como internacionales

ch) Conocer y resolver, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en la instancia que corresponda, las solicitudes de incorporación a este Colegio.

d) Recibir y tramitar las renunciaciones presentadas por los miembros de este Colegio.

e) Preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y presentarlos a la consideración de la Asamblea General para su análisis y aprobación.

f) Hacer la transferencia entre partidas presupuestarias de gastos variables, sin que con ello se afecte el monto total del presupuesto aprobado por la Asamblea General.

g) Exonerar del pago de las cuotas a que se refiere el artículo 13 de esta Ley, a los miembros de este Colegio, en casos calificados.

h) Preparar la memoria anual de labores y rendir, en los casos procedentes, los informes, los pronunciamientos y los dictámenes sobre asuntos de la especialidad y competencia de este Colegio que sean solicitados.

i) Aprobar o improbar las solicitudes de regencia presentadas por los miembros, así como la inscripción en los registros que lleve a este Colegio.

j) Fijar las tarifas por concepto de incorporación a este Colegio.

k) Suspender, en el ejercicio de la profesión, al que faltara al pago de sus cuotas a este Colegio.

l) Conceder permiso, por justa causa y por un máximo de seis meses, a los miembros de la Junta Directiva.

ll) Aquellas otras que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 48.- La representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva con las facultades que le confiere el artículo 1.255 del Código Civil.

ARTICULO 49.- Las funciones, las atribuciones y los deberes de los miembros de la Junta Directiva y del fiscal del colegio, serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

CAPITULO V

De la Fiscalía

ARTICULO 50.- La Fiscalía de este Colegio será un órgano unipersonal de control y, en el desempeño de sus funciones, contará con la colaboración del fiscal ejecutivo y de los miembros que designe la Junta Directiva.

ARTICULO 51.- El Fiscal de este Colegio alcanzará la responsabilidad solidaria de los miembros de la Junta Directiva, en aquellos actos y acuerdos que no hubiera objetado oportunamente. El Fiscal quedará exento de esta responsabilidad, cuando la salve expresamente, haciendo constar su opinión dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realizó el acto o se tomó el acuerdo respectivo.

ARTICULO 52.- Son deberes de la Fiscalía:

a) Preparar los Reglamentos Internos y someterlos, por medio de la Junta Directiva, a conocimiento de la Asamblea General.

b) Recibir, estudiar y recomendar a la Junta Directiva, las solicitudes de ingreso a este Colegio, de conformidad con la presente Ley, con su Reglamento y con las disposiciones legales de la Asamblea General, que no contravengan las disposiciones de los citados instrumentos de Ley.

c) Conocer las denuncias que se hagan sobre posibles infracciones a las disposiciones legales que afecten los intereses de los miembros de este Colegio y actuar de conformidad con sus facultades o recomendar lo que proceda a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda.

ch) Conocer e investigar las denuncias que se hagan de infracciones de esta Ley, a su Reglamento y otras faltas cometidas por parte de los miembros del Colegio.

d) Auxiliar y asesorar a los miembros de este Colegio que encuentren obstáculos en el libre ejercicio de sus actividades profesionales.

e) Realizar los estudios necesarios en las instituciones de la administración pública y de la empresa privada, a fin de determinar que los puestos creados para ser ejercidos por profesionales en Ciencias Agropecuarias, estén ocupados por miembros de este Colegio, de conformidad con las disposiciones establecidas sobre el ejercicio profesional en Ciencias Agropecuarias.

f) Atender todo lo relacionado con el nombramiento de regentes designados por el Colegio para diferentes actividades agropecuarias.

g) Vigilar porque todos los peritajes en materia agropecuaria sean realizados exclusivamente por miembros de este Colegio.

h) Suspender de sus funciones a los regentes, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.

i) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que regulen el ejercicio de las Ciencias Agropecuarias en el País y denunciar, ante la Asamblea General o ante las autoridades de la República, aquellas violaciones que llegue a constatar.

j) Vigilar porque la Junta Directiva de este colegio y los diferentes funcionarios administrativos y de cualquier otra índole, cumplan cabalmente con los preceptos legales y las disposiciones de la Asamblea General.

k) Convocar a Asambleas Generales cuando no lo haga la Junta Directiva, cuando esté en la obligación legal de hacerlo o cuando se dé la existencia de hechos o de circunstancias que lo ameriten, para la buena marcha de este Colegio.

l) Todos aquellos otros asuntos que le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO 53.- El Director Ejecutivo y el Fiscal Ejecutivo son funcionarios miembros de este Colegio, nombrados por la Junta Directiva; están subordinados a la Junta Directiva. Sus funciones, sus deberes y sus atribuciones se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

CAPITULO VI

De las Filiales, de las Comisiones Permanentes

y de las Consultivas

ARTICULO 54.- Para el mejor desempeño de sus funciones, este Colegio, por medio de la Junta Directiva, podrá integrar filiales, comisiones permanentes y consultivas, cuyas funciones y atribuciones se establecerán por vía reglamentaria.

CAPITULO VII

Tribunal de Honor

ARTICULO 55.- El Tribunal de Honor estará integrado por cinco miembros de este Colegio, nombrados por la Junta Directiva; durarán en sus funciones por el término de dos años y podrán ser reelectos.

El Tribunal deberá ser presidido por el presidente de la Junta Directiva. Al

menos, dos de sus miembros deberán ser expresidentes del Colegio.

ARTICULO 56.- Las deliberaciones y votaciones del Tribunal de Honor serán secretas. En todo caso, deberá darse audiencia a los interesados. Son atribuciones del Tribunal de Honor:

- Luchar por el prestigio y decoro de este Colegio y porque la conducta de sus miembros se ajuste a las normas establecidas en el Código de Etica Profesional.
- Conocer y dictaminar sobre las denuncias o acusaciones que, por medio de la Junta Directiva o de la Fiscalía, se le imputen a los miembros de este Colegio.
- Brindar la defensa, cuando así lo tuviera por justo y conveniente, a los miembros del Colegio que hubieran sido afectados en su decoro y buena reputación.
- Las demás funciones que esta Ley y su Reglamento le señalen.

ARTICULO 58.- Los asuntos sometidos a la consideración del Tribunal de Honor, que en su concepto tengan mérito para establecer una sanción a algunos de los miembros del Colegio, serán remitidos a la Junta Directiva para que sea ésta la que imponga alguna de las siguientes penas:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión temporal de la condición de miembro de este Colegio.

c) Expulsión.

El fallo se publicará, cuando expresamente lo ordene el Tribunal.

ARTICULO 59.- La expulsión de que habla el artículo anterior sólo se impondrá cuando haya acuerdo unánime del Tribunal de Honor; sobre esta resolución cabrá el recurso de apelación ante la Asamblea General.

TITULO III

ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS

CAPITULO I

Asociaciones de Profesionales Agropecuarios

ARTICULO 60.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos promoverá la creación de Asociaciones y Sociedades de Profesionales en Ciencias Agropecuarias y establecerá los registros correspondientes.

Se exceptúan de la aplicación de este artículo, las sociedades o empresas

cuya actividad principal esté dentro del campo de la Medicina Veterinaria.

ARTICULO 61.- Las sociedades de profesionales en Ciencias Agropecuarias, cuando estén constituidas para fines agropecuarios, deberán inscribirse en el registro que, para esos efectos, establecerá el Colegio de Ingenieros Agrónomos; cancelarán, para ello, los derechos de inscripción establecidos en el Reglamento de esta Ley.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES CAPITULO I

Fondos del Colegio de Ingenieros Agrónomos

- ARTICULO 62.- Constituirán los fondos de este Colegio:
- Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se establezcan a sus miembros.
 - Las donaciones e ingresos especiales.
 - Las multas que se impongan a los colegiados.
 - La subvención establecida por Decreto Ley No. 366 del 12 de enero de 1949.
 - Las subvenciones que el Estado, las instituciones del sector público y del sector privado acuerden en favor de este Colegio.
 - Otros aportes que se adquieran por cualquier medio legítimo.

ARTICULO 63.- Las instituciones públicas que cuenten entre sus servidores con miembros de este Colegio, están obligadas a deducir de sus salarios el monto de las cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea General y, a reintegrarlas, puntualmente, mediante giros de depósitos bancarios a nombre del Colegio, si así lo solicitara el servidor público.

CAPITULO II

Fondo de Mutualidad y Subsidios

ARTICULO 64.- Los miembros integrantes de este Colegio están obligados a pagar una cuota que se destinará para formar el Fondo de Mutualidad y Subsidios; ese Fondo será administrado por una Junta Administrativa, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 65.- Cada cinco años, la Asamblea General examinará los beneficios que los miembros puedan derivar del Fondo de Mutualidad y Subsidios.

ARTICULO 66.- Los colegiados mayores de sesenta años y aquellos otros que, temporal o permanentemente, a juicio de la Junta Directiva, merecieran trato de excepción estarán exentos de contribuir para el Fondo de Mutualidad y Subsidios; a pesar de ello conservarán todos sus derechos.

ARTICULO 67.- No gozarán de las ventajas del Fondo de Mutualidad y de Subsidios, los colegiados que tengan más de seis meses de atraso en el pago de sus cuotas.

ARTICULO 68.- La Asamblea General queda facultada para suprimir o modificar el régimen de auxilio y protección económica y para crear, en su sustitución, otro que, según su criterio, venga a proporcionar mayor protección a sus miembros.

CAPITULO III Disposiciones Específicas

ARTICULO 69.- El Fiscal de este Colegio está plenamente facultado para que, en el caso del ejercicio ilegal de la profesión o de noabramientos ilegales, pueda incoar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público o ante quien corresponda, para que se entable la correspondiente acusación en contra de quien, sin estar debidamente incorporado al Colegio, ejerza la profesión de mérito o haya incurrido en el noabramiento de personas en cargos que, para su desempeño, deban llenar el requisito de colegiatura.

ARTICULO 70.- La Dirección General de Servicio Civil consultará al Colegio de Ingenieros Agrónomos, en la oportunidad en que elabore o revise el Manual Descriptivo de Puestos del Servicio Civil lo relativo a las atribuciones, a los deberes y a los requisitos mínimos de las clases concernientes al ejercicio profesional de las Ciencias Agropecuarias, con el fin de que estos correspondan a la taxonomía de la educación agrícola superior y se logre, también, la más adecuada y justa asignación de salarios.

ARTICULO 71.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos reconocerá las especialidades en las diferentes ramas de las Ciencias Agropecuarias, para promover el interés de ellas, mediante acuerdos dictados por la Junta Directiva, con fundamento en la aprobación y reconocimiento de estudios realizados en la materia por las universidades o por el organismo autorizado por ellas.

ARTICULO 72.- Deroganse las Leyes: Número 3855 del 6 de abril de 1967; Número 5063 del 16 de agosto de 1972; Número 6602 del 18 de setiembre de 1981 y todas aquellas otras disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO 73.- El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento de esta Ley dentro del período de tres meses posteriores a su publicación.

ARTICULO 74.- Rige a partir de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- Los miembros del Colegio, incorporados según las disposiciones de la Ley No. 3855 del 6 de abril de 1967, cuando entre en vigencia la presente Ley, conservarán su calidad de colegiados y su categoría se ajustará a lo que establece esta Ley, previa solicitud del interesado.

TRANSITORIO II.- Los graduados de la Escuela Agrícola Panamericana -El Zamorano- ubicada en Tegucigalpa, Honduras, que a la fecha de promulgación de esta Ley estén incorporados al Colegio de Ingenieros Agrónomos, serán ubicados en la categoría de miembros ordinarios. Este Colegio, por medio del Reglamento, los situará en el nivel que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la presente Ley.

TRANSITORIO III.- Hasta tanto el Colegio de Médicos Veterinarios no los incluya dentro de su respectiva Ley Orgánica, los establecimientos comerciales que fabriquen, importen o distribuyan productos de uso veterinario, deberán contar con los servicios de un Médico Veterinario en calidad de regente, sin incurrir en una doble regencia.

TRANSITORIO IV.- Los peritos y tasadores que laboran en alguna institución de la Administración Pública, que a la fecha de promulgación de esta Ley estén realizando peritajes y avalúos, podrán continuar haciéndolos, siempre y cuando sigan laborando para la misma institución y se inscriban en el Registro de Peritos y Tasadores del Colegio.

TRANSITORIO V.- Los Médicos Veterinarios que, en el momento de la publicación de esta Ley, se encuentren ejerciendo regencias en el campo de la nutrición animal, podrán seguir las desempeñando siempre y cuando, se encuentren debidamente inscritas en el Colegio de Médicos Veterinarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Juan José Trejos Fonseca, Presidente.—Ovidio Pacheco Salazar, Primer Secretario.—Victor E. Rojas Hidalgo, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

Ejecútese y publíquese

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz y de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata.

DECRETOS

N° 20346-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS.

Con fundamento en las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, así como el artículo 23 de la ley N° 7200 publicada en "La Gaceta" N° 197 del 18 de octubre de 1990,

DECRETAN

El siguiente

Reglamento a la Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela

Artículo 1°—El presente reglamento establece los requisitos y procedimientos que regularán la actividad de generación eléctrica autónoma o paralela, al amparo de lo dispuesto en la ley N° 7200.

Artículo 2°—Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

Capacidad comprometida o potencia comprometida:

La potencia en kW que el productor privado pone a disposición del Instituto Costarricense de Electricidad, luego de satisfacer sus propias necesidades.

Capacidad nominal o potencia nominal:

El valor máximo de potencia que se le atribuye a una planta con base en sus datos de placa o en una estimación técnica.

Concesión:

Acto administrativo emitido por el Servicio Nacional de Electricidad, para la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad y sistemas de transmisión y distribución.

13



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

[Handwritten signature]

No.

18 de abril de 1991
A.G.-144/91

RECIBIDA
CENTRAL GENERAL
Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 19-4-91 Hora: 2:45
Atendido con oficio: _____

Señora
Lic. Virginia Valverde de Molina a fecha: _____
Gerente General
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimada señora:

Ref.: Fondo de Caja Chica General

Me permito comunicarle que esta Administración está de acuerdo con los términos del oficio D.F. 377-91, del pasado 15 de abril, suscrito por M.Sc. Eliécer Ureña Quirós, jefe de nuestro Dpto. Financiero, que en lo sustantivo propone:

- 1.- Mantener en operación una Caja Chica General con un fondo de ₡ 100.000.00 y con pagos máximos por transacción de ₡ 10.000.00.
- 2.- Establecer un Fondo Especial en el Departamento de Mercadeo por la suma de ₡ 500.000.00 con pagos máximos por transacción de ₡ 20.000.00.
- 3.- Gestionar ante la Junta Directiva la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Costa Rica, la que se utilizaría para la operación del Fondo Especial.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Departamento Financiero
Auditoría Interna
Archivos

schm

JO-1519
30-4-91



00017

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

Departamento Financiero

No. D.F. 377-91

15 de abril de 1991

Señora
Licda. Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Moreno

Fecha: 16-4-91 Hora: 10-25

Estimada señora:

Atendido con oficio: _____

REF.: Fondo de Caja Chica General

De fecha: _____

Analizada profundamente la situación del Fondo de Caja Chica General que opera en nuestra Unidad de Tesorería, hemos encontrado la solución que estimamos satisfará los requerimientos operativos de la Institución, sin desatender los aspectos legales que norman el uso de los Fondos Especiales y de las Cajas Chicas.

Como es de su conocimiento, la Caja Chica ha venido funcionando con un fondo de ¢ 250.000.00, con los cuales se atienden múltiples necesidades menores, y una gran cantidad de requerimientos del área de Mercadeo, dentro de las que destacan viáticos de agentes de venta y personal de distribución, programa de visitas, cancelación de artes y actividades especiales.

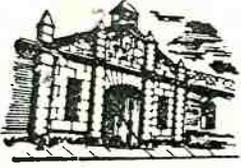
Por circunstancias propias de la estructura organizacional del Departamento de Mercadeo, no ha sido posible establecer en esa instancia un Fondo Especial para que atiendan sus necesidades más perentorias de operación. No obstante que esta situación se mantiene, hemos ideado la forma para que el Departamento Financiero preste su colaboración a efecto de que se maneje un Fondo Especial en ese Departamento. De esta manera, no tendríamos problemas funcionales con un monto menor en el fondo de Caja Chica.

A la luz de estas ideas, solicitamos que, con fundamento en los Artículos N°s. 3° y 23 del Manual de Disposiciones para Normar el Manejo y Funcionamiento de Fondos Especiales y Cajas Chicas, se apruebe la siguiente propuesta:

1.- Mantener en operación una Caja Chica General con un fondo de ¢ 100.000.00 y con pagos máximos por transacción de ¢ 10.000.00.

3.- Establecer un Fondo Especial en el Departamento de Mercadeo por la suma de ¢ 500.000.00 con pagos máximos por transacción de ¢ 20.000.00 suficientes para atender aproximadamente el 60% de los requerimientos mensuales, lo que permitiría que se efectúen reintegros semanales sin ejercer una presión desmedida durante el trámite del cheque.

30-1589
30-4-91



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

No.

Señora
Licda. Virginia Valverde de Molina
Página 2
15 de abril de 1991

El Fondo estaría a cargo del señor Franklin Montero Varela, Jefe de la Sección de Ventas del Departamento de Mercadeo. Firmarían en la cuenta corriente respectiva además del señor Montero, los señores Lic. Guido Montenegro Ballestero, Jefe del Departamento de Mercadeo; Lic. Dora Fallas Ceciliano, Jefa Sección Financiera del Departamento Financiero, y Gerardo González Cabezas, Jefe Sección Contabilidad y Control de este último Departamento.

3.- Gestionar ante la Junta Directiva la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Costa Rica, la que se utilizaría para la operación del Fondo Especial.

Mucho agradecemos la gentileza de su atención.

Atentamente,

M.Sc. Eliécer Ureña Quirós
~~JEFE DEPTO. FINANCIERO~~

cc: Administrador General
Auditoría Interna
Lic. Guido Montenegro Ballestero
Sr. Franklin Montero Varela
Lic. Dora Fallas Ceciliano
Sr. Gerardo González Cabezas
Unidad de Tesorería
Archivo Oficina

EUQ/lpa

20-1518
30-4-91



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

25 de abril de 1991
P.B. No. 324-91

OK

12

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
SU OFICINA

Estimada señora:

En acatamiento al artículo No. 11 del Reglamento de Becas le remito el acuerdo de sesión extraordinaria No. 11, artículo 1, celebrada por el Patronato de Becas el 24 de abril de 1991.

Se conoció solicitud de beca presentado por la Licda. Clarette Gamboa Calderón funcionaria de la División Financiera con el fin de participar en el XVIII Seminario Interamericano e Ibérico de Presupuesto Público a realizarse en el Hotel Hyatt Regency, Bethesda, Maryland, Washington D.C., entre el 20 y 24 de mayo del presente año, se analiza la beca, considerando:

Que la beca cuenta con la justificación por parte del MBA, Joaquín Solís Quirós, Director de la División Financiera.

Que la Licda Gamboa Calderón se desempeña en labores ligadas al presupuesto de la Institución.

Que es de suma importancia para el CNP, conocer las diferentes políticas presupuestarias a nivel Internacional.

Por lo anterior expuesto se acuerda:

"Conceder permiso con goce de salario del 19 al 24 de mayo del presente año y el pago de \$375 por concepto de inscripción al seminario, el cálculo de colones debe hacerse a C118,90; por tanto el monto a girar es de C44.587,50. El monto del tiempo es de C19.800.00, la beneficiaria debe acatar todas las disposiciones que en materia de becas rigen a este órgano; además debe atender el acuerdo No. 1 de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial el día 14-11-90, Gaceta No. 216 para trámites en el Ministerio de Hacienda.

Este beneficio se aprueba en los extremos que fue presentada la beca.

Atentamente,

50-1519
.../... 30-4-91



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33 ✓
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

25 de abril 1991
P.B. No. 324-91
Página 2

PATRONATO DE BECAS

WILLY LAZO ROJAS
SECRETARIO ACTAS



Adjunto documentos

CC: Auditoría General
Finanzas,
Rec. Humanos,
Capacitación,
Un. Seguros,
Interesado
Expediente,
archivo.

fap.*

59-1519

XVIII Seminario Interamericano e Ibérico de Presupuesto Público

Washington, D.C.
Mayo 19 - 24, 1991

Domingo 19

- 15:00 Reunión de la Junta Directiva de ASP
- 16:00 - 18:30 Inscripción en el Hotel Hyatt Regency, Bethesda, Maryland
- 18:30 - 19:30 Cóctel de bienvenida a los participantes en el Hotel Hyatt Regency

Lunes 20

- 7:30 - 8:30 Inscripción de participantes
- 9:00 Inauguración de la conferencia - Palabras de bienvenida - Ceremonia de apertura, Presidencia del Comité Organizador, Miguel Ángel Solívar, Presidente AMIPA
- 9:30 Discorso inaugural a cargo de Mark Lamerim, Administrador Adjunto, Agencia para el Desarrollo Internacional de los EE.UU. (USAID)
- 10:00 Apreciación del trabajo realizado, evaluación de la mesa directiva y aprobación del programa de trabajo
- 10:15 Receso para el café
- 10:30 Respetivos Roles del Poder Legislativo y Ejecutivo en el Proceso Presupuestario de los Estados Unidos. Elmer S. Staats, Presidente, Henry S. Human Scholarship Foundation, Ex-Consejero General de los EE.UU.
- 12:00 Almuerzo—Reestructuración de la Deuda. Laila Chambers, Presidenta, Chambers Associates, Inc.
- 13:30 Organización de los grupos de trabajo. Primera sesión de los grupos de trabajo
- 15:15 Receso para el café
- 15:30 Mejora del Proceso Presupuestario en España. Federico Montero Iñia, Director General de Presupuesto, Ministerio de Economía y Hacienda, Vice Presidente del Consejo Deliberante de ASP, Juan José Puerto Pascual, Jefe de la Oficina de Proceso Presupuestario, Ministerio de Economía y Hacienda, España
- 19:00 Recepción en el Hotel Hyatt Regency

<p>Grupo 1 Inglés Relaciones Entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en un Sistema Federal Coordinador Técnico: James A. Rothman, Chambers Associates, Incorporated</p> <p>Grupo 2 Español El Rol del Poder Legislativo en el Proceso Presupuestario Coordinador Técnico: Dennis Fargas, Comisión sobre Educación y Trabajo, Cámara de Representantes de los EE.UU.</p> <p>Grupo 3 Español Éxitos y Fracasos de los Sistemas Presupuestarios Coordinador Técnico: Ernesto Pérez, Consultor, Departamento de Asuntos Fiscales, FMI</p>	<p>Grupo 4 Inglés Aspectos Relevantes de los Diferentes Sistemas Presupuestarios. A. Promchanda, Director Adjunto, Departamento de Asuntos Fiscales, Fondo Monetario Internacional (FMI)</p> <p>Grupo 5 Español Proceso Presupuestario en la República Federal de Alemania por el representante del Departamento de Presupuesto del Ministerio de Finanzas de Alemania</p> <p>Grupo 6 Español Recepción auspiciada por Jim Tozzi del Multinacional Business Services en el Pabellón Tropical—CEA</p>
--	--

Martes 21

- el día martes toda actividad, almuerzo incluido, se desarrollará en el BID*
- 9:00 **Federalismo y Descentralización.** Richard P. Nathan, Profesor Honorario de la Cátedra de Políticas y Asuntos Públicos de la Facultad Rockefeller, John S. Vaccar, Directora de Proyecto en el Instituto Rockefeller de Gobierno, Universidad del Estado de Nueva York
 - 10:30 Receso para el café
 - 10:45 **Experiencia Argentina con el Voto Parcial e Incumplimiento de Leyes que Implican Gastos.** Miguel Ángel Solívar, Presidente de ASP
 - 12:00 Almuerzo en el salón de los Américos. Orador del Banco Interamericano de Desarrollo
 - 14:00 Segunda sesión de grupos de trabajo
 - 16:00 **Reforma Crediticia.** Marvin Proup, Presidente de AMIPA, Jefe de la Oficina de Proceso Presupuestario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de los EE.UU.

- ## Miércoles 22
- 9:00 **Aspectos Relevantes de los Diferentes Sistemas Presupuestarios.** A. Promchanda, Director Adjunto, Departamento de Asuntos Fiscales, Fondo Monetario Internacional (FMI)
 - 10:00 Receso para el café
 - 10:15 Presentación por la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional
 - 10:30 **Proceso Presupuestario en la República Federal de Alemania** por el representante del Departamento de Presupuesto del Ministerio de Finanzas de Alemania
 - 11:45 Broma teatral sobre la OEA—Salón de los Américos, OEA—edificio principal
 - 12:00 **Recepción auspiciada por Jim Tozzi del Multinacional Business Services en el Pabellón Tropical—CEA**
 - 14:00 Visita guiada a la Oficina de Presupuesto del Congreso (CBO)

Jueves 23

- 9:00 Visita guiada a la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB)
 - 12:00 Almuerzo
 - 14:00 **Aprobación de Conclusiones y Recomendaciones**
 - 15:00 Ceremonia de clausura y entrega de certificados
 - 19:00 Cena de clausura
- ## Viernes 24
- Visita opcional de la ciudad para los participantes extranjeros. Precio por persona: US\$24

Hugo Pérez, Secretario Técnico del Seminario, Presidente de la Asociación Latinoamericana de Administración Pública (ALAP), Redactor General del Sumario

- Solicitud de Inscripción para la Conferencia**
- Pago por adelantado antes del 25 abril US\$ 350
 - Depósito de \$25 abril US\$ 375
 - Admisión US\$ 28 en concepto de la visa guiada de Washington, D.C. del 24 de mayo
 - Forma de pago:
 - Hacer cheque pagadero a AMBA
 - Cheque adjunto
 - Orden de compra

Reserva de Hotel

Indicar Precio por habitación simple o doble US\$ 110 + 10% impuestos

Fecha de llegada: _____ Fecha: _____

Para asegurar la reserva de hotel, hacer cheque pagadero a **Hyatt Regency Hotel, Bethesda, Maryland**

O garantizar la reserva con tarjeta de crédito:

Tipo de tarjeta: _____ Número: _____

Fecha de vencimiento: _____ Firma: _____

Código Postal: _____ País: _____ Ciudad: _____

Tel: _____ Fax: _____

Plaza Waterhouse
Attn: Patricia E. Parra
P.O. Box 66204
Washington, D.C. 20035-6205
Fax (202) 256-8871

58-1519

10003

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

09011

Lic. Joaquín B. Solís Quirós, MBA
Gerente División de Finanzas

18 de abril de 1991
Div. Fin. N° 389-91

Señores
Miembros Patronato de Becas
Presente

Estimados señores:

Adjunto a la presente sírvanse encontrar fotocopia del Programa de Actividades del XVIII Seminario Interamericano e Ibérico de Presupuesto Público, a realizarse en Washington D.C. del 19 al 24 de mayo de 1991.

Al respecto deseo solicitarles su aprobación para que la Lic. Clarette Gamboa Calderón funcionaria del Departamento de Estudios Financieros de esta División, pueda asistir a este Seminario.

Considero de suma importancia que la Institución participe en este tipo de evento, en el cual se hará un intercambio de experiencias en la gestión de presupuestos públicos de diferentes países de América Latina, E.E.U.U., España y Alemania, contando con expositores de alto nivel académico y amplia experiencia en las diferentes fases del proceso presupuestario.

No omito manifestarles que en reiteradas ocasiones se ha analizado la necesidad de este tipo de capacitación al personal administrativo, en pro del mejoramiento y actualización de los sistemas de trabajo.

Los costos que se deben cubrir por parte del Consejo Nacional de Producción son los correspondientes a pasajes, inscripción y viáticos:

Permiso con goce de sueldo	
Inscripción	\$ 375.00
Viáticos	\$ 160.00 diarios
Costo aproximado pasaje	\$ 650.0 (incluye 8% impuesto).

CENTENARIO DE LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE

JO-1519

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

00010

Lic. Joaquín B. Solís Quirós, MBA
Gerente División de Finanzas

-2-

En vista que la información se recibió tardíamente, mucho les agradecería se convoque a una sesión extraordinaria para analizar el caso, lo antes posible.

Esperando contar con el apoyo de todos ustedes,

Cordialmente,



sycl



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PATRONATO DE BECAS
SOLICITUD DE BECA

Enterado de los trámites en el Reglamento para la Adjudicación de becas al personal del Consejo Nacional de Producción y en la información suministrada en la primera solicitud, presentó la siguiente solicitud oficial de beca.

NOMBRE: Blauette Gamba Balderrama FIRMA Blauette
CEDULA # 2-342-972 EMPLEADO # 44570
DIRECCION EXACTA Del Centro Comunal El Triángulo Sumitros
Epta. La Fanata ESTADO CIVIL Casada
UNIDAD DE TRABAJO Extensión Financiera DEPARTAMENTO Finanzas
DIVISION
SALARIO TOTAL \$99.000.00 PUESTO Jefe Departamento
a.i.

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

CURSO A MATRICULAR XVIII Seminario Interamericano e Iberoamericano
CARRERA de Presupuesto Público
CENTRO DE ENSEÑANZA
DIRECCION EXACTA Hotel Hyatt Regency, Bethesda, Maryland
DURACION DEL CURSO 1 Semestre FECHA INICIO 19-5-91 CLAUSURA 23-5-91
VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR

CONCEPTO

MATRICULA... \$375 x 118.90 44.5875
MENSUALIDAD
DERECHO DE EXAMEN
OTROS.....

REQUIERE PERMISO DE TIEMPO PARA ASISTIR A LECCIONES?
SI X NO

SI CONTESTA SI, ESPECIFIQUE

PERMISO CON GOCE DE SALARIO X SI

NUMERO DE HORAS DIARIAS 8 horas diarias

DETALLE DIAS Y HORA del Lunes 20 al Viernes 24 de mayo 1991

Nota: Viernes 24 de mayo para registrar.

Si se ha otorgado permiso de tiempo, el trabajador está obligado a volver a su trabajo con el horario normal, una vez concluido el curso para el cual fue becado. Fecha de finalización del último curso.

GANO CURSO _____ PERDIO CURSO _____ RESULTADO PENDIENTE _____

ADJUNTO DOCUMENTOS

- 1. Inuformación al Comité
- 2. Programa de Actividades
- 3. Oficio Div Fin N° 389-914.

OBSERVACIONES: Anote cambios especiales no contemplados en solicitud anterior.

PRIMAS Y OBSERVACIONES DE LAS JEFATURAS

JEFE INMEDIATO Dr. V... Vo. Bo. [Firma]

JEFE DEPARTAMENTO Dr. T... Vo. Bo. [Firma]

DIRECTOR DE DIVISION Dr. P... Vo. Bo. [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL PATRONATO

El expediente se encuentra al día en sus obligaciones.

REVISADO POR: _____ FECHA _____

APROBADA _____ PORCENTAJE _____ SI _____ NO _____

SESION _____ ARTICULO _____ FECHA _____

FIRMAS DE LOS MIEMBROS

REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS

[Firma]

REPRESENTANTES SINDICALES

[Firma]

MELS.

10 de abril de 1991

10 4 1991



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. D.F.#396-91

OK (9)

19 de abril de 1991

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
S. O.

AT.: ING. GONZALO SEGARES

Estimados señores:

REF.: MODIFICACION INTERNA Nº 1-91

De acuerdo con lo establecido en el artículo Nº 5 del Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, de la manera más atenta y respetuosa le solicitamos someter a conocimiento de Junta Directiva la Modificación Interna Nº 1-91, correspondiente al Presupuesto del período 1991.

En esta modificación se dota de recursos a las partidas 02-19-Transportes dentro del país y 02-20-Kilometraje. Los recursos provienen de partidas que a la fecha cuentan con suficiente contenido.

Cumpliendo con los requisitos para el respectivo trámite, dicha modificación cuenta con el refrendo de nuestra Auditoría. La aprobación debe darse en los Presupuestos de Caja y Operaciones y por el objeto del del gasto.

Muchas gracias por su atención.


Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL


M.Sc. Eliécer Ureña Quirós
JEFE DEPTO. FINANCIERO

cc: Auditoría Interna
Jefe Sección Contabilidad y Control
Encargado Unidad de Presupuesto
Archivo oficina

Adj.: Documento mencionado

50-1519
30-4-91

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 UNIDAD DE PRESUPUESTOS
 MODIFICACION INTERNA 1-91
 PRESUPUESTO DE CAJA
 PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1991
 EN MILES DE COLONES

RECURSOS

04 MATERIALES Y SUMINISTROS		¢1.075.0
03 BUNKER (PETROLEO)	¢75.0	
13 IMPRESOS Y OTROS	400.0	
27 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.0	
28 ARTICULOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA	400.0	
37 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	100.0	

TOTAL RECURSOS

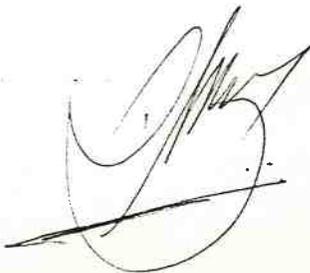
¢1.075.0

APLICACIONES

02 SERVICIOS NO PERSONALES		¢1.075.0
19 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	¢1.000.0	
20 KILOMETRAJE	75.0	

TOTAL APLICACIONES

¢1.075.0



50-1519



FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION INTERNA NO.1-91
 PRESUPUESTO DE OPERACIONES
 PERIODO:ENERO-DICIEMBRE 1991
 (MILES DE COLONES)

AUMENTO DE EGRESOS	TOTAL	DEPTO ADMINISTR.	DEPTO PROD.ALCOH.
02 SERVICIOS NO PERSONALES	¢1,075.0	¢1,000.0	¢75.0
19 TRANSP. DENTRO DEL PAIZ	1,000.0	1,000.0	
20 KILOMETRAJE	75.0		75.0
TOTAL AUMENTO	¢1,075.0	¢1,000.0	¢75.0

DISMINUCION DE EGRESOS

04 MATERIALES Y SUMINISTROS	¢1,075.0	¢1,000.0	¢75.0
03 BUNKER (PETROLEO)	75.0		75.0
13 IMPRESOS Y OTROS	400.0	400.0	
27 UTILES Y MATERIALES DE OFI.	100.0	100.0	
28 ARTICULOS Y MAT.DE LIMPIEZA	400.0	400.0	
37 OTROS MAT. Y SUMINISTROS	100.0	100.0	
TOTAL DISMINUCIONES	¢1,075.0	¢1,000.0	¢75.0

50-1519



FABRICA NACIONAL DE LICORES

HOJA DE REFERENCIA

PARA: Manito Alvarez

DEPARTAMENTO O SECCION: Panqueito

DE: Cdo Comodoro C

OFICIO N°: DPL # 124.91 8-4-91

ASUNTO: Modif. Partidas

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Anotar y archivar | <input type="checkbox"/> Para su información |
| <input type="checkbox"/> Anotar y devolver | <input type="checkbox"/> Para firmar por Usted |
| <input type="checkbox"/> Agregar más detalles | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| <input type="checkbox"/> Comentar | <input type="checkbox"/> Recomendar |
| <input type="checkbox"/> Contestar | <input type="checkbox"/> Revisar y corregir |
| <input type="checkbox"/> Estudiar e informar | <input type="checkbox"/> Según nuestra conversación |
| <input type="checkbox"/> Girar instrucciones | <input checked="" type="checkbox"/> Tramitar |
| <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Para su aprobación | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES:

FECHA: 9-4-91 FIRMAR: 

Fórm. 0101-30 806 - Multicolor 6968 - 100x50x 2

DESTINATARIO

Nº 29091

FABRICA NACIONAL DE LICORES

SAN JOSE, COSTA RICA

Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

D.P.L.#124-91

8 de abril de 1991

Handwritten signature

Señor
M.Sc. Eliécer Ureña Quirós
Jefe Depto. Financiero
S. O.

Estimado señor:

REF.: Solicitud modificación interna.

Por la presente solicito se tramite la siguiente modificación interna:

Código	Nombre-cuenta	Monto a aumentar	Monto a disminuir
70-02-20	Pago de	75.000	-----
70-04-03	Bunker	-----	75.000*
Sumas iguales		75.000	75.000

El presupuesto para el pago de kilometraje del operario de caldera esta pagándose con la partida presupuestaria del Departamento Administrativo, esta política fue propuesta por la Subadministración anterior, como resultado lo presupuestado para el año 1991 es insuficiente, al no tener conocimiento esta Jefatura del compromiso de la Subadministración con el trabajador que tiene que transportarse en su moto y llegar a Fanal a la 4 a.m. Propongo que sea de la partida presupuestaria 70-04-03 bunker que se tomen Q75.000, ya que esta partida ha experimentado una economía en el gasto de bunker al introducir un dispositivo en la caldera, que como resultado se puede controlar el consumo de combustible.

Por lo anterior mucho le agradeceré su atención al tramite de mi solicitud.

Atentamente,

Handwritten signature
Licda. Margarita Solórzano Burgos
JEFA DEPTO. PRODUCCION DE LICORES

MSB/isa

c.c.: Archivos

70-1519



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00002

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

11 de Marzo de 1991
ADV-198-91

Señor
Marino Alvarez Jaen
Encargado, Unidad de Presupuesto
Su Oficina

Marino

Estimado señor:

REF: MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

A fin de incorporar el transporte de licores (ordenado por el Departamento de Mercadeo) hacia las zonas rurales y fortalecer la subpartida para atender gastos de transporte de alcohol Grecia-San José por imprevistos y deficiencias en el transporte interno, situación dada en la actualidad por desperfectos en los dos camiones cisternas, solicito el trámite de la siguiente modificación interna a la partida 30-02-19:

Origen de fondos

Aplicación de fondos

30-04-13 impresos y otros ₡400,000	
30-04-27 Utiles y Mat. de oficina ₡100,000	
30-04-28 Art. y Mat. de limpieza ₡400,000	
30-04-37 Otros Mat. y suministros ₡100,000	
	30-02- 19 Trans. d. del país 1,000,000

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

BR. FRANCISCO MERINO CARMONA
JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO A.I

cc. Servicios Generales
Archivos (2)

mlb

50-1519

7
SD

36

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICIALIA MAYOR Y DIRECCION ADMINISTRATIVA

QM 307-91

SAN JOSE, 14 de abril de 1991

SE TOMA NOTA

PRESENCIA EJECUTIVA
91 APR 19 AM 11 56

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
PRESENTE

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente, comunico a ustedes, que los siguientes funcionarios han cumplido con las responsabilidades en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones:

LIC AVILA VASQUEZ ESPIDIO

POLIZA # 3080
RECIBO # 3042-91
VIGENCIA 35-04-31/05-04-92

DIRECTOR DEL COMPLEJO NACIONAL DE
Atentamente,

LIC. RODOLFO GUIE JIMENEZ
OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO



cc
archivo
file numerico
DVS/medeb

30-1519
30-4-91